BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Lunes 28 de Septiembre de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4455

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Provisión de artículos y materiales para la Oficina de Movimiento

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Visto lo actuado con motivo de la licitación efectuada el día 13 de Julio ppdo. en la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para la provisión de artículos y materiales, con destino al servicio de la Oficina citada, durante el 2º semestre del corriente año, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas para la provisión de los útiles y materiales á que se hace referencia en las planillas respectivas de la licitación con destino á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en el orden y por las siguientes cantidades, con sujeción estricta al pliego de condiciones respectivo:

	$ m/n	
A los Sres. Macullus Hnos. y Cº....	6398	50
» J. Vázquez Millán y Cº.	33	10
» Pedro Storm y Cº.	2850	—
» A. Sanguinetti y Hnos...	05	—
Al Sr. Santiago Ferrando......	1140	—
» Guillermo Kreiger.......	1903	12
A los Sres. Cagnasso y Milone......	850	50
Al Sr. José Rizzi	12014	49
» Jacobo Peuser...........	3191	38
A los Sres. L. T. Tripaglia y Cº.....	2026	88
» Geiger, Zublin y Cº.....	5748	75
La Cantábrica.....................	136	25
Al Sr. Victor Nicoletti..........	12299	63
A los Sres. F. Francioni y Cº.......	29663	51
Al Sr. J. Bataglia...............	5883	30
A los Sres. P. Vasena y Cº........	4746	35

Art. 2º Recházase la propuesta de los Sres. Buchanan Jordan y Cía., para la provisión de los artículos de electricidad por ser ésta la única presentada, debiendo hacerse la devolución del certificado de depósito efectuado por los mismos.

Art. 3º Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para adquirir previa licitación privada y por cantidad es no mayor á ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional los materiales de electricidad necesarios para su funcionamiento.

Art. 4º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que, previa justificación de la ampliación del depósito de garantía hasta el 5 % del valor de cada propuesta, proceda á su escrituración y fecho, remítase á la Contaduría General, á los efectos ulteriores, previa comunicación á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

II

Pago de honorarios á Don Pedro Varangot

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.

Vista la adjunta cuenta, presentada por el Señor D. Pedro Varangot, y

Considerando:

Que por acuerdo de fecha 23 de Noviembre 1906, dictado por intermedio del Departamento de Justicia, se encomendó al Ministerio de Hacienda el arreglo del crédito hipotecario por el valor total de $ 3.311.356 que el Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires tenía contra la Nación y correspondiente á la propiedad denominada «Santa Catalina», cedida á la Nación en Noviembre de 1902;

Que el Ministerio de Hacienda encomendó al Sr. Pedro Varangot, por nota fecha 24 de Diciembre 1906, la gestión de dicho arreglo ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho Comisionado dió cuenta de su gestión por nota de fecha 20 de Mayo 1907;

Que, oida la Contaduría General, se resolvió por decreto de fecha 10 de Junio de 1907 autorizar al Sr. Varangot para celebrar el respectivo convenio *ad-referéndum* y gestionar el canje de las Cédulas, cupones y certificados del Banco Hipotecario de la Provincia, por los nuevos títulos emitidos con motivo del arreglo celebrado con los tenedores de los valores de la referencia;

Que en fecha 11 de Junio de 1907 el citado Comisionado dió cuenta de haber terminado los arreglos que le fueron encomendados;

Que por acuerdos de fechas 11 de Julio y 24 de Agosto 1907 quedaron aprobadas las operaciones de su referencia, en la forma en ellas indicadas y publicadas en el Boletín Oficial del 20 de Septiembre 1907,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General y reposición de sellos, al Sr. Pedro Varangot, la cantidad de ($ 18.000 m/n) diez y ocho mil pesos moneda nacional, en concepto de honorarios y reembolso de todos los gastos ocasionados con motivo de la comisión que le fué encomendada.

Impútese al Inciso Unico, Item 30, Anexo D del Presupuesto vigente, la cantidad de $ oro 7.920, equivalente de los $ 18.000 m/n.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Receptoría de Puerto Bermejo

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1908.

Vista la nota que precede de la Receptoría de Puerto Bermejo, pidiendo autorización para trasladar las Oficinas de la repartición á dos piezas de propiedad del Sr. Inocencio Barilliolo que además de ser adecuadas para el servicio han sido arregladas convenientemente para el objeto, y pida se le asigne la suma de $ 40 m/n mensuales que es la misma que se abona por la ocupación de la actual; oída la Contaduría General, y

Considerando:

Que el Presupuesto asigna para pago de casa de la Receptoría de que se trata $ 20 m/n.

Que por decreto de 21 de Diciembre de 1907 se dispuso se abonarán al propietario de la casa la diferencia de alquiler desde Abril á Diciembre á razón de $ 40 m/n mensuales;

Que el estado ruinoso de la casa hace que sea conveniente la traslación de la Receptoría á otro local,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Receptoría de Puerto Bermejo para trasladar las Oficinas de la

misma á la casa del Señor Inocencio Barallio-lo debiendo abonarse por alquiler mensual la suma de $ 40 m/n, cuarenta pesos moneda nacional que la Contaduría General liquidará á partir del 1º de Octubre en la planilla respectiva, imputando la diferencia de $ 20 que resulta entre lo asignado por el Presupuesto y este Decreto al inciso 13, ítem 88.

Art 2º Pase á Contaduría General y comuníquese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Permiso para construir un brete

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Miguel Márquez, pidiendo se le conceda autorización para construir un brete con destino al embarque de haciendas en pie, en jurisdicción de la Receptoría de Victoria; y atento lo informado por esta repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase al Sr. Miguel Márquez, para construir en jurisdicción de la Receptoría de Victoria, un brete destinado al embarque de animales en pie, siendo entendido que para la realización de cualquier operación deberán llenarse los requisitos exigidos por la Ley Sanitaria Animal y demás disposiciones que rijan sobre el particular.

El concesionario abonará la patente y demás impuestos que le corresponda.

La presente concesión reviste carácter precario pudiendo el Poder Ejecutivo en cualquier momento dejarla sin efecto sin dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Receptoría de Victoria á sus efectos y avísese á quien corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Puerto de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas pide se designe la repartición que debe hacerse cargo de la conservación y vigilancia de los pabellones construidos para water closet en el Puerto de la Capital; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que esa repartición podría encargarse de ellos siempre que se la provea de los recursos necesarios que presupuesta en $ 720 mensuales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, se hará cargo de los pabellones construidos para water closet en el Puerto de la Capital á que se refiere este expediente.

Art. 2º Autorízase á la repartición mencionada para invertir mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n) en sueldos de personal y gastos que demande la vigilancia y conservación de dichos pabellones, cuya suma se imputará al Inc. 13, ítem 88, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, previa comunicación al Ministerio de Obras Públicas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Transferencia de muelle y depósito en el Riacho de Ajó

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. Pereira Cueli y Cía., solicitando autorización para transferir á favor del Sr. Gaddo Cappagli, la concesión de muelle y depósito situados en el Riacho de Ajó, y teniendo en cuenta que nada obsta para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérese á favor del Sr. Gaddo Cappagli, la concesión de su referencia, sobre la base de que ésta queda sujeta en un todo á las obligaciones y deberes que emanan del Decreto fecha 19 de Agosto de 1893.

Pase á la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Exoneración de pago ó arrendamiento

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Vista la nota que precede, de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con la que eleva la solicitud del Inspector de Tráfico D. Joaquín Olivera, pidiendo se exima del arrendamiento fijado por el terreno que ocupa la vivienda del Gerente de los Elevadores del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, á mérito de que al serle alquilada para ocuparla personalmente, en razón del puesto que desempeña, la obtendrá por un precio más reducido; teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase á la Empresa de los ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, del pago del arrendamiento del terreno cedido por Decreto de fecha 2 de Mayo de 1902, ínterin sea ocupada la casilla construida en el mismo por el Inspector de Tráfico de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, quedando esta oficina, encargada de comunicar á la Aduana de la Capital, inmediatamente que desaparezca la causa por la que se exonera del pago.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Sociedad Arenera «El Carmelo»

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Arenera «El Carmelo», pidiendo que la extensión de 3000 m/c de terreno que se le acordaron en arrendamiento, sea reducida á 400 metros cuadrados por serle ésta la cantidad necesaria; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no existe inconveniente en que se conceda lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Redúcese en (400 m/c) cuatrocientos metros cuadrados de terreno el área de (3.000 m/c) tres mil metros cuadrados, acordada en el Puerto de la Capital á la Sociedad Arenera «El Carmelo» por Decreto de 18 de Diciembre de 1907, modificado en cuanto á su ubicación por Decreto de 31 de Marzo ppdo, declarándose en lo demás en todo su vigor el decreto de concesión citado.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Vista la nota que precede de la Aduana de Bahía Blanca, pidiendo autorización para adquirir los útiles, herramientas y accesorios que considera de imprescindible necesidad para el buen funcionamiento de los depósitos fiscales recientemente habilitados y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Administrador de la Aduana de Bahía Blanca para adquirir con destino al servicio de los depósitos fiscales de la localidad, los útiles y herramientas de que se trata, en la forma establecida en las respectivas propuestas y en la siguiente proporción:

Duprat Aguirrezabala y Cía.	$ 684 50 m/n.
A. D. Meyer y Cía.	» 27 76 »
Droguería Inglesa	» 5 00 »
	$ 717 26 m/n.

setecientos diez y siete pesos con veintiseis centavos moneda nacional.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar en planilla especial la suma ante indicada, con imputación al Inc. 13, Item 88 y de la que en su debida oportunidad deberá rendirse cuenta documentada.

Art. 3º Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, para su cumplimiento y avísese á la Aduana de Bahía Blanca.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Nombramientos

X

GUARDA EN EL PUERTO LUJÁN

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda del Puerto Luján en jurisdicción de la Receptoría de Posadas, en reemplazo de D. José V. Ruiz Moreno, cuya renuncia se acepta, á D. Alberto Lara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Contaduría General de la Nación, en reempalzo de D. Carlos R. Kiernan, cuya renuncia se acepta, á D. Julio Campos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XII

Contrato sobre adquisición de desnaturalizantes

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Marzo último, sobre adquisición de desnaturalizantes de acoholes; y atento á la precedente comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado el 8 de Agosto del corriente año, entre la Legación Argentina en Berlín y D. C. F. Kahlbaum, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo primero.—El Señor C. F. Kahlbaum se obliga á entregar:

a) Treinta y cuatro mil cuatro cientos litros (34.400) de metileno de la densidad de cero ochocientos treinta (0.830) á cero ochocientos cuarenta (0.840), debiendo destilar el ochenta y cinco por ciento del producto hasta la temperatura de setenta y cinco grados centígrados. Debe contener, además como mínimum, el veintitrés por ciento de acetona pura (propanona), y el treinta y cinco por ciento como máximum; su graduación no bajará de ochenta y nueve grados (Tralles).

b) Dos mil cuatro cientos litros (2.400) de aceite de acetona de densidad de cero ochocientos veinticinco á cero ochocientos ochenta, con un punto de ebullición de setenta grados hasta ciento cincuenta grados.

c) Tres mil doscientos litros (3.200) de piridina de la densidad de cero novecientos á cero novecientos noventa.

d) Diez mil litros (10.000) de benzol, cuyas propiedades son: *Solubilidad en el agua.* Mezclando y agitando 10 centímetros cúbicos de benzol en otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetro cúbico, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9, 5 cm. por lo menos. *Punto de ebullición.* 100 centímetros cúbicos de benzol se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cm. cúbicos de cabida, colocando después el alambique en una plancha de asbesto con una abertura circular de 30 milímetros de diámetro. Sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición 12 mm. de ancho, 170 de largo y provisto de una bola. Dicho tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua es de por lo menos 400 milímetros de largo. Por la abertura superior del tubo de ebullición introduce un termómetro oficialmente aprobado que indica las temperaturas comprendidas entre 0 y 200 grados, y de tal suerte, que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola. La destilación se verifica de manera que en un minuto se obtengan unos 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo ó cilindro de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77 grados no se debe obtener más de 1 cm. cúbico, hasta 100 grados se debe obtener 90 cm. cúbicos lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación no es de 760 milímetros, se deberán calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia. *Conducta respecto al ácido sulfúrico.*— Mezclando y agitando perfectamente en un tubo con tapón y por espacio de cinco minutos 5 cm. cúbicos de benzol con otros cinco de ácido sulfúrico puro y concentrado, dejando después la mezcla en reposo, al cabo de 2 minutos ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no debe tener un color más oscuro que el de una solución de un gramo de bicromato de potaso en un litro de ácido sulfúrico con 50% de hidrato de ídem. Para la comparación de los colores se deben medir cada vez 5 cm. cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubrirlos después con una capa de benzol puro.

Artículo segundo.—C. F. Kahlbaum se compromete á poner los productos mencionados á bordo en un puerto entre el de Amberes y el de Hamburgo, libre de todo gasto de embalaje, transporte, expedición, seguro, corretaje, comisiones y en general todo gasto que no sea el de flete y de seguro marítimo, desde el puerto de embarque hasta el puerto de La Plata ó de Buenos Aires, de modo que cada producto resulte para el Gobierno á bordo en el puerto de embarque por el precio líquido siguiente:

a) Treinta y cuatro mil cuatrocientos litros de metileno (34.400), al precio de sesenta y ocho marcos (M. 68) los cien litros.

b) Dos mil cuatrocientos litros de aceite de acetona (2.400), al precio de ochenta y cuatro marcos (M. 84) los 100 litros.

c) Tres mil doscientos litros de piridina (3.200), al precio de noventa y un marcos (M. 91) los 100 litros.

d) Diez mil litros de benzol (10.000), al precio de treinta y cinco marcos (M. 35) los 100 litros.

Artículo Tercero.—Los envases en que estos productos deberán ser remitidos, serán estañones de hierro reforzados, de capacidad mínima de cien litros (100) y máxima de ochocientos (800) litros. Cada envase llevará el sello de la Aduana Alemana, en garantía de que la sustancia en él contenida, reune las condiciones expresadas. Esta condición no rige respecto al aceite de acetona. En lugar del sello de la Aduana deberá darse un certificado de un químico competente, acreditando que la dicha sustancia, contenida en los envases, reuna las calidades establecidas en este contrato.

Artículo Cuarto.—El Gobierno Argentino, tiene opción á devolver los estañones. Si los entregase en el puerto de Hamburgo, dentro de los seis meses de haberlos recibido, se le abonará por dichos estañones, la cantidad de siete marcos cincuenta pfeniges (M. 7,50) por cada cien litros (100) de mercadería vendida. En caso de hacer la entrega de los estañones después de los seis meses, el precio de siete marcos cincuenta pfeniges (M. 7,50) sufrirá una rebaja de cincuenta pfeniges (50 pf.) por cada semana y por cada estañón.

Artículo Quinto. La firma C. F. Kahlbaum se obliga á poner á bordo, en Amberes, la cantidad total de cada una de estas sustancias el 1 de Septiembre próximo. Como garantía del cumplimiento de esta cláusula C. F. Kahlbaum se obliga á depositar á la orden de esta Legación en la Deutsche Bank la cantidad de mil quinientos marcos (M. 1.500) que le será devuelta una vez cumplido lo estipulado en ella y á presentación de los conocimientos de embarque.

Artículo Sexto. El Sr. E. E y Ministro Plenipotenciario de la R. Argentina Dr. D. Indalecio Gómez se obliga á pagar á la C. F. Kahlbaum ó á su orden, contra presentación de conocimientos de embarque certificados de Seguro y demás documentos, un noventa por ciento (90 %) del valor representado por los productos embarcados, según los precios estipulados en el Artículo Segundo de la presente convención.

Artículo Séptimo. El Sr. E. E. y Ministro Plenipotenciario de la R. Argentina Dr. D. Indalecio Gómez retendrá un diez por ciento (10 %) al efectuar el pago, como garantía del cumplimiento de la presente convención, y ese diez por ciento (10 %) será entregado á C. F. Kahlbaum, previa deducción del importe de las mermas que se hubiesen comprobado en Buenos Aires al verificar el recibo de la partida, inmediatamente que la Legación Argentina tenga conocimiento oficial de que su Gobierno ha recibido la remesa, de acuerdo en cantidad y en calidad con las cláusulas y condiciones de la presente convención y con la factura respectiva. En caso de comprobarse efectivamente mermas, el representante del Sr. C. F. Kahlbaum será llamado para que se dé cuenta de dichas mermas. A este efecto dicho representante comunicará oportunamente al Gobierno su domicilio.

Artículo Octavo. Las partes contratantes se obligan á someter á arbitraje cualquiera controversia que surjiera en la interpretación de la presente convención, nombrando al efecto cada una de ellas un árbitro, los que se reunirán y procederán á aclarar el punto en discusión que les sea sometido. En caso que las opiniones de estos árbitros no coincidan, deberán nombrar de común acuerdo un tercero, cuya opinión deberá coincidir con la de uno de los primeros, dando éste mayoría al fallo.

Artículo Noveno. Las partes contratantes se obligan á acatar y respectar el fallo arbitral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIII

Fondo de Conversión

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Deposítese por Tesorería General, en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de ($ 1.000.000) un millón de pesos oro, con destino al fondo de Conversión.

Impútese al inciso único, ítem 52, Anexo D, del presupuesto vigente $ m/n 2.272.727,27 como equivalente de los $. oro 1.000.000, al tipo de la Ley Nº 3371; comuníquese al Banco de la Nación Argentina y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIV

Sin efecto un reparo

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1908

Vista la solicitud del Señor Narciso Tejerina, vista de la Aduana del Rosario, pidiendo se deje sin efecto el reparo que la Oficina de Revisación ha formulado el despacho de una partida de tornillos de hierro con tuercas especiales para rejas de arados, por diferencia en el aforo y en el derecho; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el error que ha dado motivo al reparo de que se trata, no ha sido demostrado en el expediente, y aun suponiendo que existiera, no sería un error de clasificación de los que, según el Art. 434 de las Ordenanzas de Aduana, deben ser reparadas por los Vistas, sinó de interpretación;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO

XV

Reclamo del F. C. Rosario a Puerto Belgrano

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1908.

Vista la presentación del Director de la Compañía del Ferrocarril de Rosario á Puerto Bel-

grano, reclamando de la forma en que la Aduana del Rosario, aplica y percibe los derechos de estadística y eslingaje; oída la Aduana local y Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende, que el impuesto de uno por mil estadístico, se ha cobrado en los casos de despacho de mercaderías no exoneradas de derechos á su importación por el Decreto de 30 de Septiembre de 1904;

Que el derecho de almacenaje y eslingaje lo percibe la Empresa que tiene á su cargo la explotación y construcción del Puerto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 50 y 51 del contrato respectivo,

SE RESUELVE:

No ho lugar.

Pase á la Aduana de Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Apelación de un empleado del Resguardo

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1908.

Vista la apelación que el empleado del Resguardo de la Capital D. Manuel Saavedra, ha formulado contra la resolución del Señor Administrador de la Aduana que se declara incompetente para entender en la denuncia sobre manifestación falsa de una partida de lingotes empleados como elementos de explotación del Dock Sud; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana prescribe que, formulada denuncia por infracciones aduaneras, el Administrador de la Aduana deberá instruir el sumario correspondiente;

Que de esta regla general se exceptúan únicamente los casos en que la infracción haya pasado desapercibida al tiempo de despacho (Art. 1034);

Que el caso presente no se encuentra en la excepción referida, y por consiguiente, la resolución de este asunto es de competencia exclusiva del Administrador de la Aduana,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para la resolución que corresponda.

IRIONDO.

XVII

Cobro de arrendamiento

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Señor B. A. Lusich, pidiendo se ordene á la Aduana de la Capital que solo haga efectivo el cobro del arrendamiento por la cantidad de terreno de propiedad fiscal que ocupa ó sea 700 m/c. de acuerdo con el Decreto de 25 de Febrero de 1907 y que la cuota no sea la de $ 1.30, fijada para los terrenos del puerto como pretende la Aduana de la Capital; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que según mensura practicada, el recurrente ocupa 120×5,83, ó sea 700 m/c. de terreno de propiedad fiscal, sobre cuya base debe liquidarse el arrendamiento;

Que como en otras ocasiones se ha establecido el precio de $ 1.30 oro al año por metro cuadrado, es el fijado exclusivamente para los terrenos contiguos á los Diques y Dársenas,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que proceda con arreglo á lo establecido en los dos considerandos que preceden.

IRIONDO.

XVIII

Pedido de la Facultad de Ingeniería

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la nota que precede de la Facultad de Ingeniería, pidiendo se ordene la entrega de los bultos que existen en los depósitos fiscales conteniendo proyectos destinados á figurar en el concurso de planos para su edificio; oída la Aduana de la Capital, y, teniendo en cuenta los fines que se persiguen,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que previa verificación en forma y en presencia del representante legal de la Facultad de Ingeniería á quien vienen consignados los cajones de referencia, proceda á su entrega, siempre que se trate de los proyectos para el edificio de la referida Facultad.

IRIONDO.

XIX

Cargo sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vistas las presentes actuaciones en que la Aduana de la Capital, eleva la planilla de los derechos de importación que el Ministerio de Obras Públicas adeuda por materiales llegados á su consignación en el vapor «Cap Vilano»; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos (Marzo 30 ppdo),

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto la planilla de los derechos referidos que importan ($ 36.15 o/s) treinta y seis pesos quince centavos oro sellado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

Balneario en Quilmes

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. Pedro y Antonio Fiorito, tendiente á que se les acuerde permiso para establecer un balneario en la playa del Río de la Plata, frente al pueblo de Quilmes, y

Considerando:

Que como lo ha establecido este Ministerio en presentaciones análogas, corresponde á las autoridades provinciales acordar pedidos de esta naturaleza, dentro de lo establecido por el Decreto de 11 de Noviembre de 1894, pues el Gobierno Nacional mantiene jurisdicción sobre las playas de mar y ríos navegables al solo efecto de conservar expedito el tránsito público y reglamentar todo lo concerniente á la navegación y comercio exterior,

SE RESUELVE:

Devuélvase al peticionante, previa reposición de sellos, para que ocurra donde corresponda.

IRIONDO.

XXI

Pedido de reconsideración del Sr. Armando Prado

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Armando Prado, pidiendo se reconsidere la resolución recaída en el Exp. Nº 2707-P-908, que no hace lugar al arrendamiento de un terreno en el puerto para establecer un negocio de cocina económica, y

Considerando:

Que no se aduce error de hecho, único caso en que procede la revisión de las resoluciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

Receptoría de Campana

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la nota del Receptor de Campana por la que dá cuenta de la llegada del vapor «Reformer» conduciendo un cargamento de mercaderías libres y sujetas á derechos, de trasbordo del vapor «Zuleika» para el frigorífico «The River Plate Fresh Meat Comp. Ltd.», despachado por la Receptoría de Zárate, con guía de tránsito nº 1, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley de Aduana en vigor, la Receptoría de Zárate no ha podido autorizar la operación de que se dá cuenta,

SE RESUELVE:

Llámase la atención del señor Receptor de Zárate por la forma irregular con que ha procedido, y pase á la misma repartición, para su archivo.

IRIONDO.

XXIII

Sobre embarque de frutos del país

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo se den facilidades para el embarque de frutos del país, trayendo como antecedente de los perjuicios que sufren los vapores, la negativa de la Receptoría de Zárate, de no despachar con anticipación á la llegada del vapor «Inca» el permiso correspondiente que lo habilitará inmediatamente de su arribo para el embarque de una partida de atados de cueros lanares, y

Considerando:

Que la operación solicitada no ofrece peligro alguno desde que se trata del embarque de frutos del país librados de derechos á su exportación,

SE RESUELVE:

Pase á la Receptoría de Zárate para que en los casos análogos al de que se trata, conceda la operación, previa solicitud del Agente del buque quedando éste responsable de llenar los requisitos de ley, dentro de las 24 horas de haber zarpado el buque que embarcó los frutos.

IRIONDO.

XXIV

Aprobación de fallo

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Visto las presentes actuaciones traídas á conocimiento de este ministerio por la Aduana de la Capital, en virtud del sobreseimiento dictado en el sumario que se instruyó por denuncia del empleado Sr. Arias sobre la diferencia de peso en una partida de composición para soldar, resultante entre el manifiesto de despacho Nº 8845 y el conocimiento consular; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería no tarifada y por consiguiente, al verificarse el pago de los derechos respectivos sobre la base de su valor declarado, el Fisco no pudo ser perjudicado,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

IRIONDO.

XXV

Exoneración de multa

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Faravelli Olivari, pidiendo no se haga efectivo el cobro de la multa de 5 % que establece el Art. 29 de la Ley de Aduana, por cuanto la partida de limones pedida á despacho por manifiesto Nº 19173, fué desembarcada del vapor conductor y entregada conforme por solicitud al día siguiente de su entrada; atento lo informado por la Aduana de la Capital, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el documento de despacho no ha sido cancelado, en cambio consta que la mercadería pedida en el mismo fué entregada conforme por solicitud concedida, al día siguiente de la entrada del vapor que la condujo,

SE RESUELVE:

Concédese lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVI

Negación de un pedido

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Visto que el Ministerio de Agricultura remite á la consideración de este Departamento la nota del Gobierno de Buenos Aires con la que adjunta una minuta de la Cámara de Diputados, en la cual se indica la conveniencia de que los vapores que trasportan carnes congeladas ó enfriadas sean incluídos dento de los de primera categoría (vapores postales) á fin de que no sufran demoras en sus operaciones; atento lo informado por la División de Comercio é Industria dependiente del Ministerio de Agricultura y Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que las operaciones de carga y descarga en los Puertos de la Capital y La Plata, están sujetas á las disposiciones reglamentarias respectivas;

Que lo solicitado no está dentro de dichas disposiciones y sería contrario al principio de igualdad creando excepciones injustificadas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Diríjase nota con transcripción de esta resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo.

IRIONDO.

Libre despachos

XXVII

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Visto lo pedido y de conformidad con lo resulto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese libre de derechos de importación (116) ciento diez y seis bultos conteniendo balsas y eslabones para dragas, venidos en el vapor «Flondden», según consta en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas.

Pase para su cumplimiento y demás efectos, á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

XXVIII

SEÑOR MINISTRO DE ITALIA

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve (9) bultos con peso de 866 kilógramos de materiales para uso del crucero de la Armada Italiana «Etruria», venidos en el vapor «Brasil», según conocimiento adjunto, como lo acredita la nota de fojas 4 del Señor Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIX

ASOCIACIÓN OBRAS DE LOS TABERNÁCULOS

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Asociación Obras de los Tabernáculos, pidiendo el libre despacho de los artículos que la Aduana de la Capital no se ha creído autorizada á despachar en los consignados en las solicitudes que oportunamente le presentó y teniendo en cuenta el destino á darse á los objetos de que se trata y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despacha en la forma pedida, los artículos de que se trata y á que se refieren las dos solicitudes agregadas.

IRIONDO.

Confirmación de fallos

XXX

C. LITTA Y Cº

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la apelación deducida por los Sres. C. Litta y Cº, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el pago de una multa igual á la diferencia de derechos entre lo manifestado y resultado de la verificación de una partida de hilo de cáñamo, pedida á despacho por manifiesto Nº 100115; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de una diferencia de calidad perfectamente constatada y definida por el Tribunal de Vistas, siendo por lo tanto, inapelables los fallos que se basan en tal circunstancia.

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXI

LUIS V. TOLOZA

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la apelación deducida por el empleado Sr. Luis V. Toloza del fallo de la Aduana de la Capital que dispone el pago de los derechos, sin multa, con sujeción á la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas correspondiente á una partida de lámparas de bronce y hierro que fueron pedidas á despacho con declaración de valor; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no ha podido despacharse como valor declarado una mercadería que por su propia manifestación tiene asignada partida en la Tarifa de Avalúos;

Que si el Vista cumpliendo con su deber hubiera exigido la ampliación de que era susceptible la manifestación, el hecho no hubiera sido objeto de pena,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo, en cuanto dispone el pago de los derechos sin recargo, con sujeción á la partida de Tarifa de Avalúos correspondiente, y pase á la Aduana de la Capital, para que llame seriamente la atención del Vista Sr. Hernández, despachante de la mercadería, por la forma irregular con que ha procedido.

IRIONDO.

XXXII

A. AHUMADA

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la apelación deducida por el empleado Sr. A. Ahumada del fallo de la Aduana de Colón, que al sobreseer en la denuncia formulada contra el vapor «Suecia» por la manifestación como de removido de 8 fardos paño para filtro consignados á Liebigs y Cº. impone que la reposición de las fojas se haga por el denunciante; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el hecho de haberse consignado en el cuerpo del manifiesto del buque y entre la carga de removido á los ocho fardos de referencia, pudo inducir al denunciante en el error de considerar de que se trata de una infracción;

Que si bien ha existido precipitación de parte del empleado apelante, no se comprueba que haya procedido con temeridad,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto al sobreseimiento y revócase en la parte que impone al denunciante la reposición del sellado, llamándosele la atención de la misma Aduana sobre el tiempo que este asunto ha permanecido en estado de ser fallado (Febrero 29 á Agosto 19 de 1908).

Pase á la Aduana de Colón, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Juez Federal en Entre Ríos

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Exp. S. 222.—En virtud del precedente acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Juez Federal de la Provincia de Entre Ríos, con asiento en la ciudad del Paraná, al Señor Procurador Fiscal ante el mismo Juzgado, Dr. César Pérez Colman.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Convención Geodésica Internacional de Budapest

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha cuatro de Octubre de mil

novecientos siete, por la cual se adhiere el Gobierno de la República Argentina á la Convención Geodésica Internacional de Budapest de veinte de Septiembre de mil novecientos seis.

Art. 2° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de veinte mil marcos y cuatrocientos pesos oro (doce mil ciento treinta y seis pesos, treinta y seis centavos moneda nacional) en la adquisición de la estación de Oncativo (Córdoba) y pago de las dos mensualidades vencidas, la cual pasará á ser propiedad de la República Argentina con todas las instalaciones que actualmente posee.

Art. 3° Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
B Ocampo, Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo*. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 5595.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Pensión á la Sra. Encarnación O. de Pardo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Auméntase á cuatrocientos pesos moneda nacional la pensión que actualmente disfruta la Señora Encarnación O. de Pardo, é hijas solteras.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. DD.

Registrada bajo el N° 5610.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Jefes para integrar el Tribunal de Clasificaciones

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1908.

Debiendo procederse á llenar vacantes en algunos empleos del cuerpo General de la Armada y habiéndose confeccionado los cuadros de ascenso respectivos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para integrar el Tribunal de Clasificaciones á los efectos de lo prescripto por el art. 29, título II de la Ley Orgánica de la Armada, á los Sres. Contraalmirantes Hipólito Oliva y Manuel Domecq García.

Art. 2° Comuníquese, dése en el Orden General de la Armada y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Ayudante del Sr. Vice Almirante don Enrique Howard

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1908.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Capitán de Fragata (retirado) Luis D. Cabral el relevo del puesto de Ayudante del Señor Vice Almirante D. Enrique G. Howard y nómbrase en su reemplazo al Capitán de Fragata (retirado) Pedro Latorre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Baja á un Pilotín

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja del servicio de la Armada al Pilotín Manuel Gouxden.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Retiro de un Condestable

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Vista la presente solicitud y considerando que, si bien los hechos que invoca el recurrente como causales de su inutilidad para el servicio, son contingencias generales del mismo y de las cuales participaron sus Jefes y demás compañeros, sin que pueda imputarse el origen de la enfermedad que padece á ninguno de esos actos que menciona, pero teniéndose en cuenta que durante sus años de servicios en la Armada pueden haberse determidado las primeras manifestaciones de dicha enfermedad, bajo las influencias depresivas en que se han producido esos actos del servicio y dada la constitución y estado del organismo del individuo; atento á lo informado por la Dirección General de Sanidad y dictamen del Sr. Auditor General, y sin que ello constituya un precedente que pueda invocarse en casos similares;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por enfermedad contraída en servicio activo y por actos del servicio, al condestable principal Pedro del Río con el (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 16 años y 16 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 15, título III de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Retiro de un Ingeniero Maquinista

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1908.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y resultando de lo informado por la Dirección General de Sanidad y dictamen del Sr. Auditor General, que el causante se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 15, título III de la ley 4856,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por enfermedades producidas en servicio activo y por actos del servicio, al Ingeniero Maquinista Principal Elías C. Picasso con el (90 %) noventa por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 27 años, 10 meses y 24 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 15, título III de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Alta de Aspirantes en la Escuela Naval y baja

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1908.

Visto el informe que precede y lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval Miltar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja de la referida Escuela á los Aspirantes Rafael Nosenzo, Elías Reynal, César Silveyra, Carlos Pando y Ricardo Arámburu.

Art. 2° Dése de alta como Aspirantes á los jóvenes: Enrique Serantes, Edistio Reyes, José Saldías, Alberto Teisaire, Adolfo Iglesias y Arturo Fernández que han sido aprobados en el examen de selección.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ley N° 5592. — Obras saneamiento en La Rioja

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para proceder en la ciudad de La Rioja, á la construcción de cloacas domiciliarias; con desagüe á cámaras sépticas y pozos absorbentes, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ley N° 4158.

Art. 2° A los efectos del pago de las obras se dividirán estas dos secciones. La primera sección, estará constituída por la cámara séptica, el pozo absorbente y las obras accesorias de ambas construcciones; y su costo será cubierto con la parte de los recursos arbitrados por la Ley N° 4158, pertenecientes á la Provincia de La Rioja, que no sean necesarios para hacer el servicio de la deuda que se haya contraído para construir y terminar definitivamente las obras de provisión de agua potable.

Art. 3° La segunda sección de las Obras de

Salubridad domiciliarias, estará constituida por todas las demás instalaciones, con excepción de las que comprenden la primera sección, y su costo será abonado por los vecinos en la forma convenida por el Poder Ejecutivo y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Art. 4° Para cubrir los gastos, que demande el cumplimiento de esta ley, se ampliará en quinientos mil pesos la emisión de títulos ordenada por la Ley N° 4158. Se autoriza igualmente al Poder Ejecutivo para invertir en la construcción de las cloacas domiciliarias, hasta el completo saneamiento de la ciudad, las sumas que se recauden por amortización del costo de la obras construidas.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 5592.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

II

Ley N° 5581

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Concédese al señor Héctor Zaldarriaga el derecho de construir y explotar una línea férrea que, arrancando del pueblo de Rufino, provincia de Santa Fe, siga hacia el Este, pase por Isabel, Colón, Ocampo y termine en el puerto de San Nicolás de los Arroyos, y un ramal, que partiendo de Isabel termine en Venado Tuerto.

Art. 2° La línea será de trocha de un metro seiscientos setenta y seis milímetros.

Art 3° A los diez y ocho meses de la promulgación de esta ley, el concesionario presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios, planos y pliego de condiciones completos de las líneas. Los trabajos deberán ser comenzados dentro de los seis meses contados desde la aprobación de los planos; á los diez meses siguientes deberá estar terminada una extensión no menor de cincuenta kilómetros de vía principal y toda la línea deberá quedar completamente terminada á los tres años de iniciados los trabajos. El concesionario incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) si las obras no se terminasen dentro del plazo establecido.

Art. 4° Esta concesión se sujetará en un todo á la ley número 5315, reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Art 5° El trazado de estas líneas deberá proyectarse de manera que no afecte á los de concesiones anteriores.

Art. 6° Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, el concesionario depositará en el Banco de la Nación, á cuenta de la garantía exijida por el art. 4° de la ley número 5315, la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n) por cada kilómetro de vía. En caso de no efectuarse el depósito dentro del plazo fijado, se considerará como no acordada la concesión. Si el contrato no se firmase dentro de los seis meses contados desde la promulgación de esta ley, ni se integrase el depósito á que se refiere el art. 4° de la ley número 5313, se declarará caduca la concesión y el concesionario perderá la suma depositada, que será transferida en el Banco de la Nación á la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 5581.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

III

Cárcel en el Neuquen

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada en virtud de lo dispuesto por el decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha de 17 de Julio ppdo., que corre agregado, para la construcción de los pabellones señalados con la letra B en el proyecto de edificio con destino á Cárcel en el Neuquen, á que dicho decreto se refiere;

Considerando que de las propuestas presentadas, la más económica y ventajosa es la de los empresarios S. Pelerini y Cía. que ofrecen realizar la construcción con un cinco por ciento de rebaja del importe del presupuesto correspondiente á esa parte de las obras; siendo las ofertas restantes, hechas por las firmas «Lanati y Samazzari», «Martín E. Quadri», y «Juan Brughetti» con aumento de cinco por ciento, diez y seis por ciento y siete por ciento de ese presupuesto respectivamente; y atento lo manifestado en el informe que precede;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que ha tenido lugar para la construcción de los dos pabellones señalados con la letra B, en el proyecto de edificio para Cárcel en el Neuquen, y acéptase la propuesta presentada por la firma «S. Pelerini y Cía.» quienes se comprometen á llevar á cabo esas obras con un cinco (5 %) por ciento de rebaja del importe del presupuesto oficial de las mismas, ó sea por la suma de setenta y cinco mil setecientos doce pesos ($ 75 712,00) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos retenidos á tal efecto en virtud del decreto del 10 de Diciembre de 1907.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.—Manuel de Iriondo—Marco Avellaneda—R. S Naón—R. M. Aguirre.

IV

Cesión al gobierno de la Provincia de Entre Ríos

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Exp. 6584-E/908.—Vista la nota del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos por la que solicita se le ceda por el precio de costo la lancha «35 B.» que forma parte del tren de dragado de este Ministerio con el objeto de destinarla á la vigilancia de las costas entrerrianas y de los canales entre las islas que forman el lecho mayor del Río Paraná, y

Teniendo en cuenta:

Que la lancha «35 B.» que se solicita no es posible cederla por encontrarse actualmente al servicio de la Comisión del Paraná Superior;

Que en cambio puede cederse la «37 B.» igual á la requerida y cuyo precio de costo es de dos mil ochocientos cuarenta pesos oro sellado á cuya suma deberá agregarse doscientos pesos moneda nacional por transporte para su entrega en Paraná; de conformidad con lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para entregar al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos la lancha «37 B» mediante el pago de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional que dicho Gobierno deberá depositar en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

V

Obras de saneamiento en Corrientes

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Visto el proyecto acompañado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación relativo á las obras de saneamiento á realizarse en la ciudad capital de la Provincia de Corrientes, cuyo presupuesto asciende á la suma de $ 1.072.288,05 m/n.

Art. 2° Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Corrientes á los efectos de lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 4168; publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

VI

Estudios de riego en Santiago del Estero

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

No siendo necesarios por más tiempo los servicios de los Ingenieros Guillermo Kobrtz y Luis de Zeilau, nombrados en comisión para practicar estudios de riego en la Provincia de Santiago del Estero, por cuanto estos trabajos pueden llevarse á cabo actualmente por Ingenieros del personal permanente de la Dirección General de Irrigación; y atento lo manifestado por la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesantes de la Comisión de estudio de riego en la Provincia de Santiago del Estero á los Ingenieros Guillermo Khortz y Luis de Zeilau, nombrados en comisión para estos cargos por decreto de fecha 19 de Diciembre y 3 de Septiembre del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

VII

Adquisición de carpas para las obras de la Inspección de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Exp. N° 7212 P. 1908.—Vistas las propuestas presentadas para la provisión de las carpas

de lona á que se refiere este expediente, con destino á las obras que la Inspección General de Puentes y Caminos lleva á cabo en el territorio de Misiones, y considerando de acuerdo con lo informado precedentemente que debe aceptarse la oferta de la casa Bagú Hnos. y Cía, que es la más baja y conveniente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que adquiera con el objeto indicado cuatro carpas de lona Woodberrey Nº 6 por la suma total de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288.00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

VIII

Universidad de Buenos Aires Integrando Jurado

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Habiéndose celebrado el concurso de planos para los edificios de la Universidad y Colegio Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Jurado que ha de dictaminar respecto de los planos presentados para la construcción de edificios con destino á Universidad y Colegio Nacional de Buenos Aires, y á que se refiere el art. 4º de las bases aprobadas para el concurso, será integrado en la siguiente forma, bajo la Presidencia del Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Decano de la Facultad de Matemáticas.
Presidente del Centro de Arquitectos.
Presidente de la Comisión de Bellas Artes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arquitectura, para la agregación á sus antecedentes y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

IX

Camino de Ancasti á Icaño

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Exp. 9474-C/908.—Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Catamarca remite los estudios encomendados por éste al Ingeniero D. Rodolfo Pastoriza, en virtud de lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 7 de Noviembre de 1905, para la construcción del camino carretero de Ancasti á Icaño, ordenada por la ley nº 4301 que asigna al efecto la suma de $ 20.000 m/n, y

Considerando:

Que según informa la Inspección General de Puentes y Caminos, aun cuando el estudio presentado, no reune los elementos necesarios, en esta clase de proyectos, tales como la memoria detallada del recorrido del camino, la importancia del desbosque y las clases de tierras á remover, pueden sin embargo aprobarse los planos acompañados, que serían utilizables al efectuar el replanteo del camino, cuando hayan de ejecutarse los trabajos;

Que el Gobierno de Catamarca, que contrató con el Ingeniero Pastoriza la realización de dichos estudios en virtud del citado decreto, ha dejado librado al criterio del Gobierno Nacional la apreciación de la suma que corresponde abonar á aquél por este concepto; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase los planos que acompaña el Gobierno de Catamarca relativos á la construcción del camino expresado.

Art. 2º Autorízase el abono de la suma de dos mil cuatrocientos diez y seis pesos con setenta centavos moneda nacional $ 2.476,70 m/n) al Gobierno de Catamarca, suma en que ha sido justipreciados los estudios del Ingeniero Pastoriza, con imputación al Anexo I, inciso 9, ítem 4 partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º La Inspección General de Puentes y Caminos elevará en oportunidad el proyecto completo para la construcción del camino de que se trata.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

X

Puente transportador en las dos riberas del Riachuelo

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Exp. Nº 5646. F-906.—Visto los planos presentados por la Empresa del Gran Ferrocarril del Sud para la ejecución de las obras autorizadas por la Ley Nº 3821, y

Considerando:

Que esta presentación se ha efectuado dentro del plazo fijado al efecto por la ley citada;

Que el puente carretero á levantarse sobre el Riachuelo, frente á la calle Almirante Brown ofrecerá el serio inconveniente de obstaculizar la navegación de esa vía fluvial que constituye una parte importante del Puerto de la Capital donde operan buques de ultramar de 21 pie de calado, fraccionándolo en dos secciones durante el lapso de tiempo que el tramo levadizo permanezca cerrado para permitir el tránsito del tráfico terrestre;

Que no pudiendo ejecutarse esta construcción á alto nivel de modo que permita el paso continuo de las numerosas embarcaciones menores que operan en toda la extensión navegable del Riachuelo, éstas deberán esperar el levantamiento del tramo levadizo del puente, para transportarse á uno y otro lado del mismo, con perjuicio para el comercio y las industrias establecidas en las márgenes de dicho río;

Que si bien es cierto, que podría reglamentarse el levantamiento del tramo levadizo en forma que concilie los intereses y necesidades del paso de los buques de ultramar, con los del tráfico terrestre, no sucede lo mismo con respecto á la navegación expresada de las embarcaciones menores, que requieren la facilidad del pasaje libre sin interrupción alguna;

Que los propósitos de la Ley al establecer la obligación de la Compañía del Ferrocarril del Sud de llevar á cabo esta construcción, que cederá gratuitamente á la Nación, no pueden haber sido de favorecer el tránsito terrestre entre ambas márgenes del Riachuelo con perjuicios de la navegación, que se practica en el mismo, sobre todo en la forma que resultaría para las embarcaciones menores;

Que por otra parte, el mismo objeto que se propone satisfacer con esta obra, se llenaría convenientemente y sin ocasionar perjuicio alguno á la navegación en general del Riachuelo, con la construcción de un puente transportador que dejaría permanentemente libre el paso á toda clase de buques, siendo de costo más ó menos igual á la del puente fijo con tramo levadizo;

Que aun cuando la Ley establece la obligación de la Empresa de construir este puente, ello se debe á un ofrecimiento oficioso de la Compañía del Ferrocarril del Sud, y no á una compensación exigida por las demás obras que se le autoriza á construir y explotar, de modo que tratándose de una donación, el Poder Ejecutivo debe consultar previamente la verdadera conveniencia pública de su aceptación;

Que estando demostrado el perjuicio que ocasionaría esa construcción á la navegación del Riachuelo y pudiendo éste evitarse satisfaciendo á la vez los fines de la Ley sin gravamen mayor para la Compañía, conviene y debe el Poder Ejecutivo adoptar este temperamento;

Que de los planos presentados con excepción del referente al puente carretero antes mencionado, no habría inconveniente en prestarles la correspondiente autorización bajo las condiciones que se establecerán de acuerdo con lo aconsejado por las oficinas técnicas respectivas;

Y por último, teniendo en cuenta los informes producidos por las Direcciones de Vías de Comunicación, Obras Hidráulicas é Inspección de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos números 15555, 15568, 15609, 1163 y 1137 presentados por la Compañía del Gran Ferrocarril del Sud para la ejecución de las obras autorizadas por la Ley Nº 4821, bajo las siguientes condiciones:

a) La luz horizontal libre del ,tramo levadizo del puente de la línea de Casa Amarilla á Ribera Sud, será de 25 metros como mínimum.

b) El acceso á los dos puentes sobre el Riachuelo, para el ramal á la Ensenada y para la línea de Casa Amarilla á Ribera Sud, sobre la calle de ribera, deberá tener rampas lo más suave posible, consignándose en los planos definitivos de construcción.

c) El trazado de las vías férreas por la calle de ribera (Pedro de Mendoza) deberá presentarse nuevamente y con carácter definitivo á la aprobación del Poder Ejecutivo dentro del más breve término.

d) El levantamiento del tramo levadizo de los puentes sobre el Riachuelo, será reglamentado por el Poder Ejecutivo, conciliando las necesidades del tráfico terrestre y el fluvial. El correspondiente al puente á construirse frente á Barraca Peña, deberá permanecer levantado durante el día, reservándose las horas de la noche para el pase de trenes, salvo las excepciones que un movimiento extraordinario para el ferrocarril impusiera la necesidad de habilitar algunas horas del día lo que deberá justificarse por la Empresa del Ferrocarril del Sud para que le sea permitido.

Por último la Compañía quedará obligada á presentar á las oficinas técnicas respectivas todos los planos de detalle que se requieren antes de dar principio á las construcciones de que se trata.

Art. 2º Autorízase á la Compañía del Ferrocarril del Sud para construir un puente transportador entre las dos riberas del Riachuelo frente á la calle Almirante Brown, en substitución del propuesto según planos 1119, de acuerdo con las cláusulas de la Ley Nº 4821 y contratos respectivos, bajo las siguientes condiciones:

1ª La carga que podrá sorportar como mínimum el carro de transporte no será menor de 100 toneladas, compredido el peso propio.

2ª El tramo superior de unión de las torres á establecerse sobre las riberas, dejará una luz libre de 42 metros sobre el nivel de las aguas altas ordinarias (1,525 m. sobre el cero del Riachuelo.)

3ª El movimiento del carro de transporte será por fuerza eléctrica.

4ª En general el proyecto respectivo reunirá todos los perfeccionamientos modernos aplicados á esta clase de construcciones.

5ª Fíjase el plazo de seis meses á contar

desde la fecha de este Decreto para que la Compañía del Ferrocarril del Sud presente los planos definitivos á la aprobación del Poder Ejecutivo, para la construcción de este puente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómen conocimiento las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Puentes y Caminos y pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Nombrando empleado revisor de dragas

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Atento lo expuesto en la nota que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Revisor de dragas, en la Comisión del Plata Superior, en reemplazo de D. Alberto Thiriot, que lo desempeñaba á D. Norberto Gnout.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Compañía Francesa de ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Expte. N° 7390/F/908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la compañía Francesa de ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, relativo á la construcción de un desvío provisional y su casilla correspondiente en el kilómetro 496.150 de la línea á Barranqueras.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Vicecónsul de España en Santa Fe

Con fecha de hoy se ha acordado el exequatur respectivo á la patente que acredita al Sr. Vicente Navia en el carácter de Vicecónsul de Santa Fe.—Buenos Aires Septiembre 25 de 1908.

Ministerio de Hacienda

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar	69	Certificados......	254	1335 40
Para inscribir	146	Inscripciones.....	215	1407 —
	215		469	2742 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial..................	$ 417 60
Boletín Oficial..................	» — —
Total...........	$ 417 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 25 de Septiembre de 1908......	350.249 37	154.109 72	2.384 42	156 494 14	27 898 —
Total recaudado en el mes corriente............	8.560 836 85	3 766.753 20	160.991 35	3 927.759 55	141 562 16
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	93.788 670 22	41.267.014 89	2.016 815 16	43 283 830 05	705 604 90

Vº. Bº. *J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 215

Día 24 de Septiembre de 1908.

Sin novedad.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.

Pases.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencias.—Rectificación.—Vista de una causa.

Pases:

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento 5º de caballería de línea, en comisión, el cirujano de regimiento doctor D. Julián Massot, del 1er. Batallón del Regimiento 2º de Infantería; debiendo reemplazarlo interinamente en este último destino y sin perjuicio de sus actuales funciones, el cirujano del cuerpo doctor D. Guillermo Matti, del Batalló 1 Nº 1 de Ingenieros.

2° Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1908,—Vista la nota que antecede, de la Inspección de Gimnasia y Esgrima, y atento á lo informado por el cirujano del Regimiento 4 de artillería montada,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Batallón 4 de Ingenieros el maestro de gimnasia y esgrima José Migliореros, del Batallón 4 de infantería montada; debiendo reemplazarlo en este último destino, el maestro de gimnasia y esgrima del Batallón 4 de Ingenieros, Lugardo Zorrilla.

2° Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase por motivos de familia, el veterinario ayudante José M. Febres, del Regimiento 4 de caballería, al Regimiento 3 de artillería montada, debiendo además atender el servcio del Batallón Nº 3 de ingenieros y la escolta del comando de la 3ª Región Militar.

2o Pase á continuar sus servicios del Regimiento 3 de artillería montada al Regimiento 4 de caballería, el veterinario ayudante Román Romero.

3º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Septiembre 22 de 1908.
Visto la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al mayor D. Demetrio Márquez el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Luisa Argentina Lombella, debiendo remitir al Archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencias:

Capital Federal, Septiembre 21 de 1908.
Visto la solicitud que antecede, del dibujante de la 5ª División del Gabinete Militar Alberto Montero, en la que solicita un mes de licencia por motivos de salud, y lo informado por el jefe de la división,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia al dibujante de la 5ª División del Gabinete Militar Alberto Montero.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.—AGUIRRE.

Al teniente 1º D. Miguel A. Sánchez, del Colegio Militar por tres días, para pasar á Mendoza.

Rectificación:

En el Boletín Militar Nº 104 (2a Parte), en el formulario de las listas originales de sorteo, el largo general de la hoja debe ser de 350 mm., en vez de 380 mm.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permante para tropa del ejército, con asiento en esta capital, se ha designado el día 28 del corriente á la 1 y 30 p.m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al sargento Julio Guevara y soldado Fortunato Videla, perteneciente al 1/7 de infantería, acusado de encubridor y hurto, respectivamente.

Lo que se comunica al Ejército por orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco «El Hogar Argentino»

AVENIDA DE MAYO 886

Por resolución del Directorio, se convoca á los Señores Accionistas á la asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 5 de Octubre próximo á las 4 p.m.

ORDEN DEL DIA

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y de tres Síndicos Suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir á la asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban de concurrir en representación de otros accionistas, presentarán sus correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908. —J. S. Oderigo, secretario. Nº 744 v 5 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las oficinas de correos y telégrafos durante el ejercicio próximo de 1909. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el Lunes cinco de Octubre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1908.—El Jefe. v-5-octb.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 29 de Septiembre, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes y calzado á los Jefes y Oficiales de Bomberos, Auxiliares, Oficiales Inspectores y Maestros de Banda de Policía. Informes y pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa de la misma.—Buenos Aires, 31 de Agosto de 1908.—Antonio Bustriáso, Jefe de Oficina. v-29-Septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 200 toneladas de pedregullo fino. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Octubre á las 3 p.m. Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1908.—El secretario. v-5-Octubre.

Llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 2 1/2 pm. para la provisión de uniformes de verano, cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario. v-30 Septiembre.

Licitación para la provisión de seis chatas de limpieza, según modelo, con destino á la Sección Boca y Barracas. Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo á las 2 1/2 p.m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908. v- 5 Octubre

Licitación para el arreglo del Pozo Nº 1 de la Usina de Mataderos. Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908. v 5 Octubre.

Licitación para la provisión de ciento diez columnas de hierro fundido, tipo 9, con lira tipo E, con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo á las 2 p.m. Plano y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 23 de 1908. v-3 octubre

Licitación para la colocación y provisión de los materiales necesarios para el alumbrado púbico eléctrico en la Avenida Entre Ríos, de Caseros á Rivadavia, San Juan de Entre Ríos á Rioja y Belgrano de Entre Ríos á Rioja. Tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1908. v 3 octubre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de drogas, artículos de ropería, sastrería, etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1909. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 21 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.—El Director. v-21 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles, carne, leche, manteca y otros artículos de consumo, para el año de 1909. Tendrá lugar el 28 de Septiembre próximo, á. las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1908.—El Director. v-28 Septiembre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, electricidad, maderas, juegos de pies de hierro para bancos de jardín y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1909. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908. El Director. v 26 Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex Auxiliar Contador del Depósito de Marinería, D. Bernardino Prieto, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á responder de un cargo que tiene pendiente.—Contaduría General, Septiembre 25 de 1908.—Los secretarios. v-30 septiembre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños de los bultos de equipajes que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma:

1 bulto marca P. H. B. venido por el vapor Colombia, entrado al puerto en Octubre 13 de 1907; 1 bulto s/m, 1 id id id id id id 1 bulto s/m Venus, entrado en Octubre 2/907; 5 bultos s/m Eolo, Diciembre 15/907; 1 bulto s/m Vicme, Febrero 18/908; 1 bulto Felipe Feuño, Londres, Marzo 12 id 1 bulto C. Dugherty Venus, id 14 id 1 bulto M. A. id id id id 1 bulto B. H. Honorius, id 24/908; 1 bulto C. Dugherty Venus, id 14; id 1 bulto A. C. S. contramarca W. C. T. un triángulo 1 bulto s/m Río de la Plata Abril 23/908; 1, s/m Colombia, id 28; id id 1 bulto s/m Eolo, Enero 24/908; 1 bulto Mahteo Marco Geller Eolo, id 18; 1 bulto A: Jurgeira, id id id id 1 bulto rotulado id id, 1 bulto s/m Río de la Plata, Junio 10/908; 1 bulto B. Pérez San Martín, id 23/908.—El Jefe. v-29 Septiembre.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita y hace saber á todos

los que se consideren con derecho á tres paquetes Nºs 960962, 958959 y 961 conteniendo botones de fantasía para puños, con un peso total «inclusc cajas de diez y ocho kilos» venidos en la sección de muestras y encomiendas del vapor «Santos» paquete 3192, que deben comparecer ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 134 letra Y del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios, Septiembre 22 de 1908.—A. M. Capurro.

v-30-Septiembre.

A los efectos del artículo 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (48) cuarenta y ocho revólveres que fueron arrojados por un individuo á un bote amarrado al Dique tres, el día 28 de Julio del corriente año al pretender detenérsele, los que trataba de introducir clandestinamente; que en el sumario Nº 218 letra P. iniciado por la infracción antes citada se ha dictado resolución por esta Administración con fecha 24 de Agosto ppdo. de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «declarar caídos en comiso los revólveres en cuestión á beneficio del aprehensor, previo pago de los derechos fiscales.—Notifíquese y repónganse los sellos.—E. Weigel Muñoz.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1054 y 1055 de las citadas Ordenanzas.—Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 24 de 1908. — A. M. Capurro, secretario. v-28-septiembre.

A los efectos del artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á diez kilos cuatrocientos cincuenta gramos cigarros y trece kilos tabaco, que fueron detenidos al pretender introducirlos clandestinamente dentro de un carro el día seis del corriente, que fueron desembarcados del vapor «Hypatia», que el expediente sumario Nº 97 Letra W. iniciado por la infracción antes citada, se ha dictado resolución por esta Administración con fecha 9 del corriente, de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: declarar caída en comiso la mercadería en cuestión é imponer al carro una multa igual al valor de la misma, todo á beneficio del denunciante sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Notifíquese. Rep. los sellos. —E. Weigel Muñoz. Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1054 y 1055 de las citadas ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. Septiembre 23 de 1908. —A. M. Capurro. v 28 septiembre.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, y por orden superior, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón M R C Nº 700 conteniendo pañuelos de seda mezcla, venidos por el vapor «Ravena» paquete 2864, entrado el 20 de Julio del corriente año, para que concurran ante la oficina del subscrito dentro del término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á fin de tomar la participación que le corresponde en el expediente sumario Nº 7 letra I, del corriente año.

Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, Septiembre 5 de 1908.—A. M. Capurro.

v-28-Septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Enriqueta Bustos de González, por sí y en representación de sus hijos menores Nicolasa, Juan B, Pedro C, Emiliano V. y Sabina P. González en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado D. Juan N. González.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.—El Secretario.

v 6 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acojiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Mercedes Lerena de Márquez en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Luis P. Márquez.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1908.—El Secretario. v-6-Octubre

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Francisca B. de Brizuela, por sí y en representación de su hijo menor Saúl Alfredo, en su carácter de viuda é hijo legítimo, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional D. Félix Brizuela.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1908. El Secretario v-6-Octubre

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Emelina G. de Ruiz Huidobr en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional, D. Luis Ruiz Huidrobo.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1908.—El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja. solicitando pensión las señoritas Isabel T., Gregoria S., Manuela M., Felisa D., Vicenta M., Amalia y Doralira J. S. Mosqueira en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado D. Félix J. Mosqueira. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1908.—El Secretario. v-23 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Regina R. de Martínez, en representación de la menor Matilde Ayala en su carácter esta última de hija del ex empleado D. Santos Ayala.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.—El secretario.

v-1º-octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley Nº. 4349, Dª. Lucia Ferreyra de Sarmiento en su carácter de viuda del ex-empleado D. Ignacio Sarmiento.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908.—El Secretario.

v-29-Septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Restituta E. de Santillán, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Juan Francisco Santillán.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.—El secretario.

v-28 septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de Octubre 30 de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1º de Octubre de 1908.—Bonos pagaderos con cupón número 104.

19 Bonos Serie A de pesos fuertes 1000

164	585	960	1128	1389	1829	1976
368	679	1003	1268	1444	1958	
471	826	1007	1306	1769	1965	

26 Bonos Serie B de pesos fuertes 500

44	387	818	1555	1934	2538	2707
101	678	972	1651	1996	2611	2865
122	759	1163	1879	2145	2674	
364	764	1228	1896	2414	2676	

31 Bonos Serie C de pesos fuertes 200

63	609	1331	1682	2230	2785	3394
258	676	1363	1730	2310	2798	
422	726	1600	2067	2530	2815	
513	951	1659	2068	2588	2869	
546	958	1663	2191	2759	3035	

13 Bonos Serie D de pesos fuertes 50

77	150	380	508	711	1459	1772
149	339	490	563	1052	1592	

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número es indica en las columnas pares.

Serie A.

16—103

Serie B.

175	102	221	103	719	103	2408	88	2769	98
216	103	346	»	2028	»				

Serie C.

226	102	736	103	1375	100	2132	103	2978	97
393	103	800	»	1814	103	2352	»	3014	101
580	»	913	91	1986	101	2557	»	3111	103
599	»	993	100	2130	»	2770	»	3118	102
								3230	103

Serie D.

14	99	925	103	1063	99	1528	103	1726	103
107	103	971	»	1066	72	1601	101	1784	101
691	16	1061	97	1069	89	1643	103	1809	103
880	102	1062	56	1435	103	1699	101	1841	61

El pago de todos estos bonos se efectuará del 1º al 10 de Octubre, en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses, se efectuará el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908.—El secretario. v-octubre 1º.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO— CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por la ley Nº 4600 que el día 14 de Octubre próximo se procederá, simultáneamente en esta Oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de Diciembre, cuyo fondo amortizante es de $ 179 300 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría y en la casa de los Sres. Barring Brothers y Cía, hasta las 2 y 1/2 p.m., del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notaria.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto, en los mismos títulos.

Es sobreentendido que el cupón de Diciembre se pagará separadamente de los títulos que se amorticen.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.—*Miguel A. Gelley*, Secretario Contador. v-13-octubre.

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.—EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Pavimentación autorizados por ley Nº 4391

que el día 30 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Octubre próximo, cuyo fondo amortizante ordinario y extraordinario asciende á $ 19.781 m/n. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre.—Buenos Aires, Septiembre 19/908.—El Secretario.

v-30 Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Nicanor González del Solar (hijo), se cita por el término de quince veces con arreglo al art. 80 del Cód. de Procedimientos á don José Saracino á fin de que comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio sobre carta de pobreza solicitada por su esposa doña Concepción Pizzi, para modificar la partida de nacimiento de la menor Hipólita Ana María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908.—Narciso Arrotea Molina, secretario.

v 10 octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre del corriente año, para la provisión de artículos necesarios para el ejército durante el año 1909 compuestos de: tejidos y confecciones, mercería y botonería, ferretería, cueros y artículos de zapatería y talabartería, calzado, equipo y varios. Por detalles, informes y pliegos de condiciones ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría.—El secretario.

v-4-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 5 mts., manga 1,15 mts., puntal 37 cts., tiene dos tacos, sin bancadas, pintada de color plomo, construcción de madera de pino, con siete curvas de algarrobo, su estado de conservación es bueno; la referida embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v-21 octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote recogido abandonado en el Río de La Plata denominado «Nuevo Remo de Palan» número de matrícula 2867, el cual se encuentra depositado en el Destacamento San Martín, dependiente de la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que, si en dicho término no fuese reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—p. a. A. Mallea, oficial mayor.

v 19 octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buceta denominada «La Aurora» que fué encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora mts 3,50, manga mts. 1,30, puntal 0,55 cts. tiene dos bancadas de remos y dos toletes, su construcción es de madera de pino pintada en su exterior de color blanco y una cinta verde en la regala é interiormente de color verde; su estado de conservación es bueno. La expresada embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—p. a. A. Mallea, oficial mayor

v 19 octubre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique, en la Dársena Sud, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora mts. 6,15, manga mts. 2,10, puntal 0,87 cts.; construcción lisa, madera de pino y curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre ni número, con dos banderas pintadas á proa, una argentina y la otra italiana. Esta embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1908.—p. a. A. Mallea.

v-16 Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos piraguas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Concordia, las cuales se encuentran depositadas en dicha dependencia, sus dimensiones y señas son las siguientes: una, eslora mts. 5,50, manga 0,55 cts. puntal 0,40 cts; otra, eslora mts. 5,90, manga 0,55 cts, puntal 0,40; las referidas embarcaciones, son de una sola pieza, construcción de cedro, no tienen nombre ni número y el estado de uso de ambas, es bueno.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, Septiembre 10 de 1908.—p. a. Mallea.

v-16-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en el arroyo «Urquiza» jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Uruguay y que se encuentra depositada en esta dependencia. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 4,76, manga mts. 1,47 y puntal mts. 0,54; tiene el nombre de «La Criolla», es de construcción lisa, de pino tea, su estado de conservación es regular.—Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—P. A.—A. Mallea, secretario. Oficial 1º.

v-1º-octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.

v-19 Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 30 del corriente á las 3 p. m. para la construcción de estribos, terraplenes, etc., de un puente sobre la cañada de Castañones en Villa Nueva (Córdoba). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 1/908.

v-30 septiembre.

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

LICITACION

Prorrógase hasta el 22 de Octubre próximo, á las 3 p. m., la apertura de las propuestas fijada para el 21 de Septiembre de 1908, relativa á la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo «Champion» ó similares y 15 tractores á vapor con destino á esta Comisión. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1908.—El secretario.

v-22 octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación públicas hasta el día 13 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á la Administración de la Aduana de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

v 13 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 3 de Octubre próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno,—2º piso.—Buenos Aires, Sepbre 4 de 1908. v 3 octubre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente K—5948—1906.—Excmo. señor Jorge Croll y José D. Faro, el primero soltero y el segundo casado, ambos comerciantes, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y minerales de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, Sección 33, Departamento 2º, solicitan de V. E. se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente, conforme con el cróquis que acompañamos: á partir del punto marcado en el cróquis con la letra A, que dista 2750 metros de la desembocadura del arroyo Huaraco Sud en el río Neuquen, hacia el Sudeste, se traza una línea recta en dirección S. 89º24' E. en una extensión de 6135 metros, lo que viene á formar su límite Norte y otra línea paralela á la anterior, desde el punto marcado con D, que dista 2000 metros al Sud del punto A, la que forma su límite Sud; su límite Este es la Cordillera del Viento y su límite Oeste, el límite Este de las pertenencias de la mina «Sud América». Su superficie total es de 1225 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto: Solicitamos de V. E., se sirva concedernos el cateo referido y ordenar su registro, previo las publicaciones del caso. Es justicia.—José D. Faro. —Jorge Croll. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis, á las once y media ante meridiano, quedando notificado los interesados del decreto de quince de Mayo del año ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1906. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Octubre 22 de

1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á Minas á sus efectos—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1907.—Señor Jefe: El presente permiso de cateo fué presentado en la escribanía el 28 de Diciembre de 1906, al día siguiente de la caducidad del R. 2458-05, cuya zona de exploración es la que se solicita en este expediente. Con anterioridad, el 3 de Noviembre de 1906, es decir, también antes del superior Decreto del 31 de Diciembre de 1906 los Sres. Macktinnon y Croll se presentaron en el expediente M 4919 06, solicitando un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que les fué concedido por Decreto de fecha Marzo 2 de 1907, exclusivamente para aluviones auríferos por haber sido solicitado en ese concepto y por superponerse en su totalidad al cateo Y 3676-06 de presentación anterior, de manera que si se equiparan los permisos de cateo y los permisos de reconocimientos, corresponde que los solicitantes del pedimento K 5948-06 esperen para hacer valer sus derechos la caducidad del permiso de reconocimiento M 4919-06. Como la presente solicitud ha sido presentada antes del 31 de Diciembre, para no dar efecto retroactivo al Superior Decreto de dicha fecha, teniendo en cuenta que el permiso de reconocimiento M 4919-06. ha sido concedido exclusivamente para aluviones auríferos, si la superioridad resolviese como lo aconsejaba esta Sección en sus informes de fechas Octubre 17, recaídos en los expedientes C. 4912-06. y M 4918-06, conceder los permisos de reconocimiento á los cuales se refieren y que también afectan el presente cateo, exclusivamente para aluviones auríferos, se podría otorgar para cateo de primera categoría á los Señores Croll y Faro, en su integridad, la zona que solicitan en el presente expediente, siempre que se comprometan á excluir los aluviones auríferos de su exploración.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1907. Excmo. Señor Me permito elevar á V. E. el presente expediente para que en el caso que tenga á bien juzgar pertinente los informes recaídos en los expedientes C. 4912 906 y M-4918-06 y conceder esos permisos al solo efecto de reconocimiento de aluviones auríferos, se sirva autorizar á esta División á registrar el presente pedimento.—E. Hermitte. Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.—A los efectos pertinentes, vuelva á la Dirección de Minas, Geología é Hidrología.—Ortiz de Rosas, (hijo)—Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 850 v-7 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente B. 5022/1905.—Señor Ministro de Agricultura: Juan S. Buenaño domiciliado en la calle Santa Fe Nº 776, ante V. E. con respeto digo: que vengo á solicitar á V. E. una pertenencia de borato de cal, contigua á la Boratera denominada «La Salteña» situada en el salar de Hombre Muerto, del Territorio Nacional de Los Andes. La superficie que solicito se ubicará en el espacio que resulte vacante, una vez efectuada la nueva mensura de las dos pertenencias que le corresponden á Don Tomás A. Reed. La pertenencia que denuncio se denominará «Delia». Estando dispuesto á cumplir con todas las prescripciones de la ley, á V. E. suplico se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia etc.—Buenos Aires, 30 Noviembre 1905.—J. S. Buenaño.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste. Garrido.—Mayo 28/1907. A los efectos de lo determinado en el expediente 2467 M 907.—Pase á la División de Minas.—P. Ezcurra.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el exp. 2467-M-1907 pase á la Sección Minas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Septiembre 12/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal, en el territorio de Los Andes, distrito minero de Hombre Muerto. La solicitud habiendo quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba el nombre y domicilio de los dueños del suelo: precisada la posición de los linderos provisorios de la pertenencia que solicitaba que han sido colocados en los vértices de un cuadrado de mil (1000) metros de lado situado al sud de la boratera «Salteña» de la Compagnie Internationale des Borax, cesionaria del Sr. Tomás A. Reed: y cuyo lado N. coincide con el lado S. de la citada boratera; é indicado el punto de extracción de las muestras entregadas que se encuentra á doscientos (200) metros al S. 46º O. del esquinero S. E. de la boratera «Salteña», esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones en cuanto no afecte derechos adquiridos, pues puede producirse superposición con la boratera «Calchaquina» de la Sra. Ascención J. de Dávalos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—Sin perjuicio de terceros regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 809 v-9-octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.295

«Assovia»

Septiembre 25 de 1908.—Duprat y Cía.—Artículos de las clases 7, 9, 11, 13, 14, 15, 32, 33, 58, 59, 61 á 71 y 79.

v-2 octubre.

Acta nº 24.294

«Zeolith»

Septiembre 25 de 1908.—Duprat y Cía.—Artículos de las clases 7, 9, 11, 13, 14, 15, 32, 33, 58, 59, 61 á 71 y 79.

v-2 octubre.

Acta nº 24.293



Septiembre 25 de 1908.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-2 octubre.

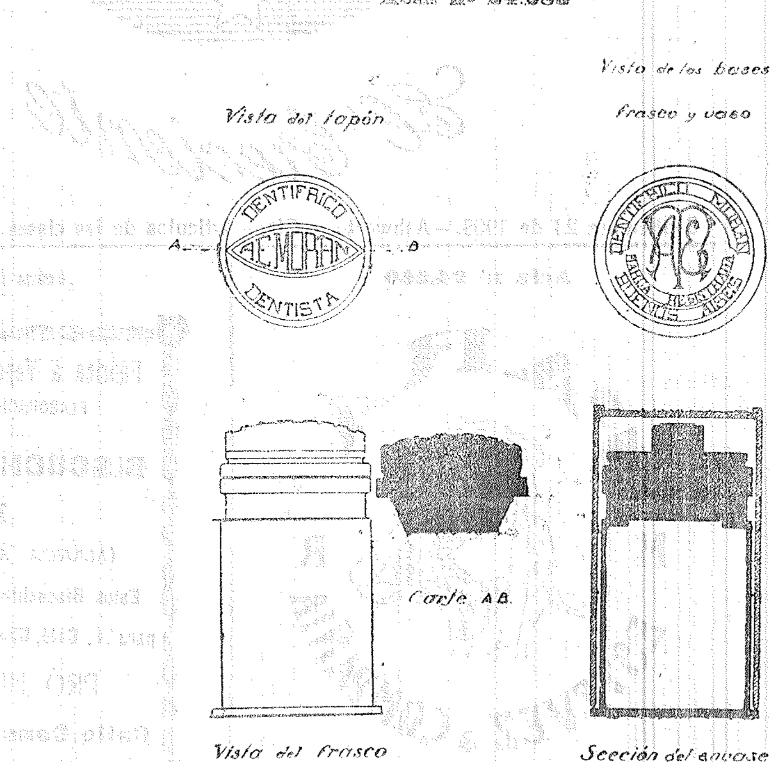
Acta nº 24.287



Septiembre 25 de 1908.—José Domingo Pisarello.—Publicaciones de la clase 72.

v-2 octubre.

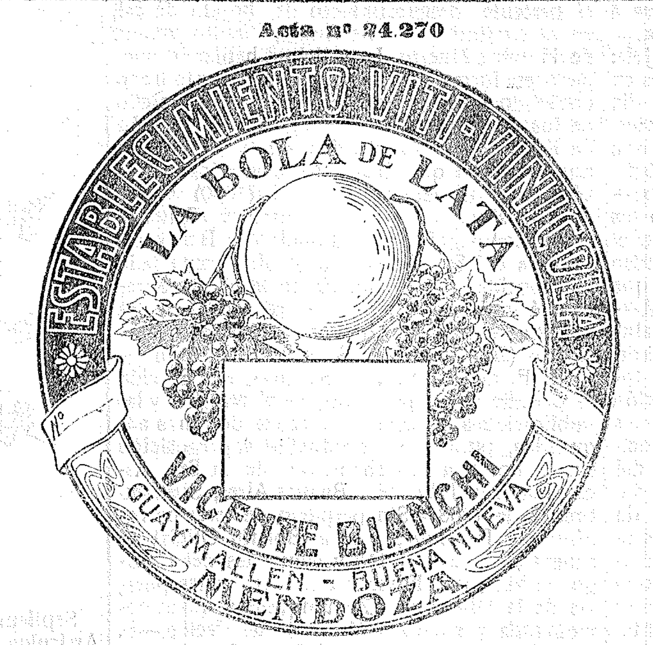
Acta nº 24.288



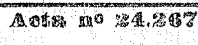
Septiembre 25 de 1908.—Dr. Agustín E. Morán.—Artículos de las clases 58 y 79.

v 2 octubre.

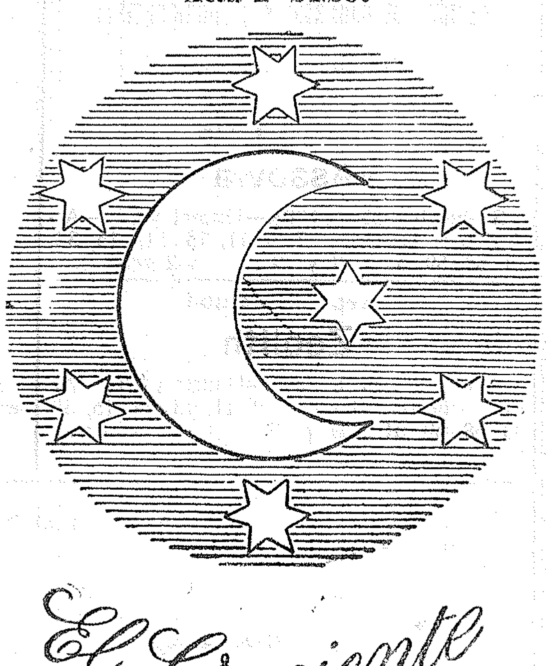
Acta nº 24.270



Septiembre 23 de 1908.—Vicente Bianchi.—Artículos de la clase 68, amargos, vinos quinados y ferruginosos de la clase 79. v-30 sep.



Acta nº 24.267



Septiembre 23 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-30 sep.

Acta nº 24.260



Septiembre 23 de 1908.—Estevez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30 sep.

Acta nº 24.252

Fábrica á Vapor de Biscochitos

ELABORACIÓN ESMERADA

BISCOCHITOS

PAVIA

(MARCA REGISTRADA)

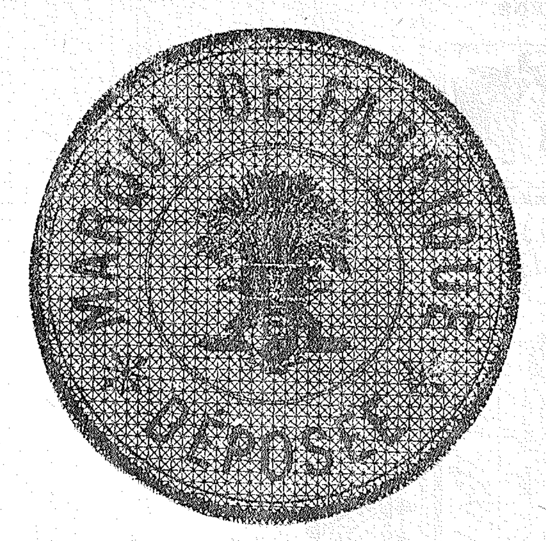
Estos Biscochitos son inmejorable para Té, Café, Chocolate y Vinos Añejos

PRÓ HERMANOS

Calle Constitución 2441

Septiembre 23 de 1908.—Pró Hermanos.—Artículos de las clases 65 y 66. v-30 sep.

Acta nº 24.271



Fosfatina



Ese alimento no es otro que la « **Fosfatina**.

Manera de Emplear la Fosfatina (1)

Deslíase la Fosfatina en una cortísima cantidad de leche, primeramente, y añádase luego la cantidad de leche necesaria agitando constantemente.

Manténgase la ebullición por espacio de 4 ó 5 minutos.

Con una cucharada grande de Fosfatina hay suficiente para el almuerzo de un niño.

Á los niños aún no destetados se les da dos ó tres tazas de leche en las cuales se habrá hecho hervir previamente una cucharada de las de café de Fosfatina (2)

Agrégase azúcar á voluntad, según el gusto de las personas mayores é igualmente de los niños.

EXÍJASE LA FIRMA :

(1) Este nombre es propiedad de nuestra casa, por lo cual nos reservamos su uso de un modo absolutamente exclusivo.

(2) El gasto diario de Fosfatina no representa arriba de 20 céntimos para las personas mayores, ni tampoco excede de 10 céntimos por lo que concierne á los niños.

Primeramente conviene hacer notar que la Fosfatina no es un medicamento, sino un alimento que jamás puede presentar inconveniente pues no lleva en su composición substancia alguna que no forme normalmente parte de la alimentación corriente, desde la del niño recién nacido hasta la del anciano, pasando por la del adolescente y del adulto.

La Fosfatina es un producto ya consagrado, como lo atestiguan el uso general que de ella se hace en las familias y la reputación universal de que goza.

Á fin de prevenir las numerosas imitaciones ó falsificaciones á que sus éxitos repetidos pudieran dar origen, hemos procurado rodear á nuestro producto de todas aquellas garantías de autenticidad necesarias.

En su consecuencia, aconsejamos al público que uiera cerciorarse de la legitimidad del producto, que exija :

1º El nombre *Fosfatina*, el cual es de nuestra propiedad exclusiva;

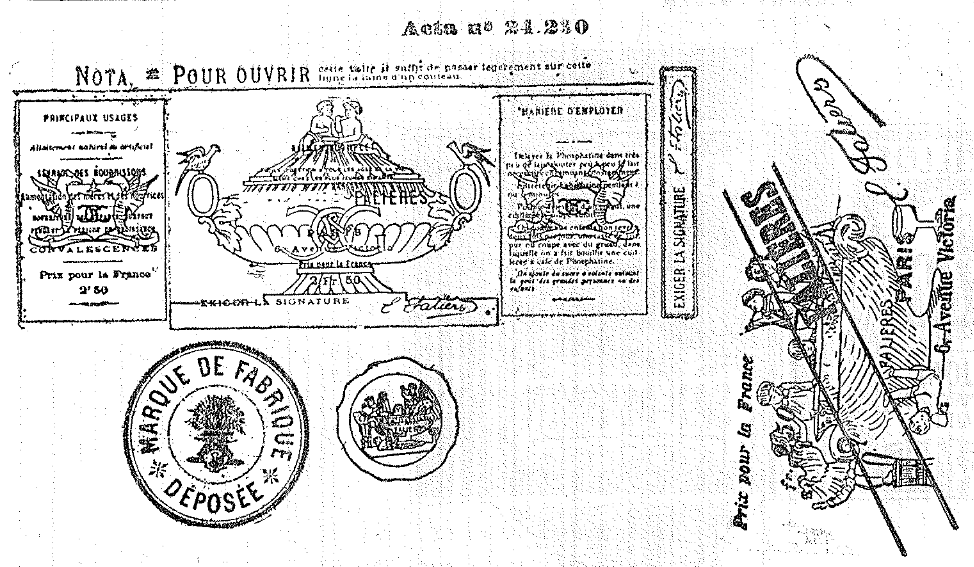
2º La firma tanto en el reverso de la cubierta del presente folleto como sobre la envoltura de la caja;

3º El sello

4º y último : Que cada hoja de este folleto lleve la filigrana cuyo dibujo damos

Septiembre 24 de 1908.—Eduardo Hamilton Perez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80 menos productos farmacéuticos. **v-1º octubre.**

Acta nº 24.280



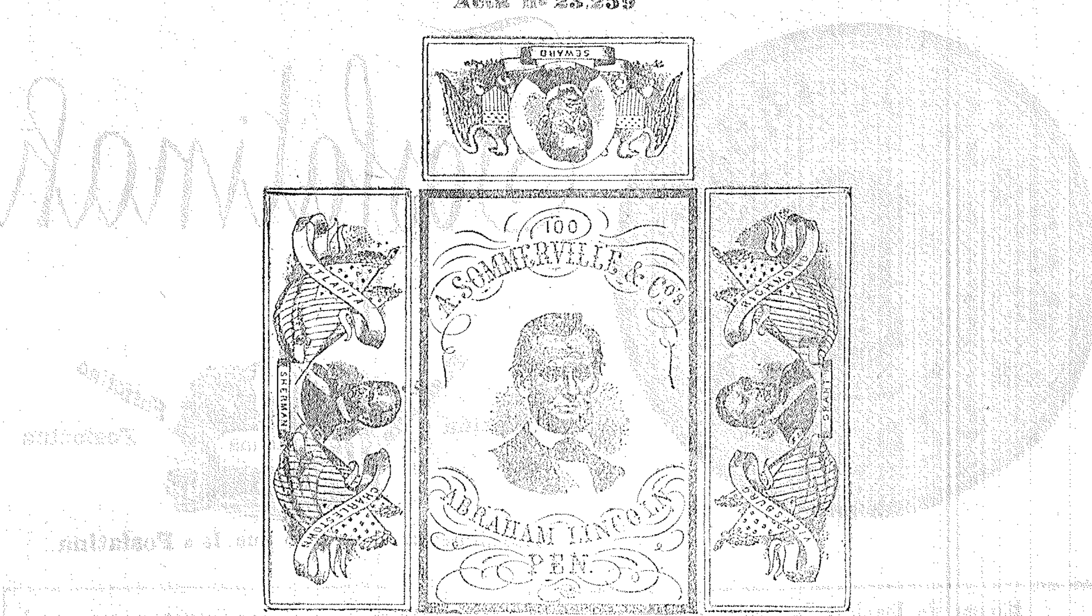
Septiembre 21 de 1908.—Chassaing y Cie.—Artículos de las clases 1, 11, 61 á 71 y 79. **v-1º octubre.**

Acta nº 24.274



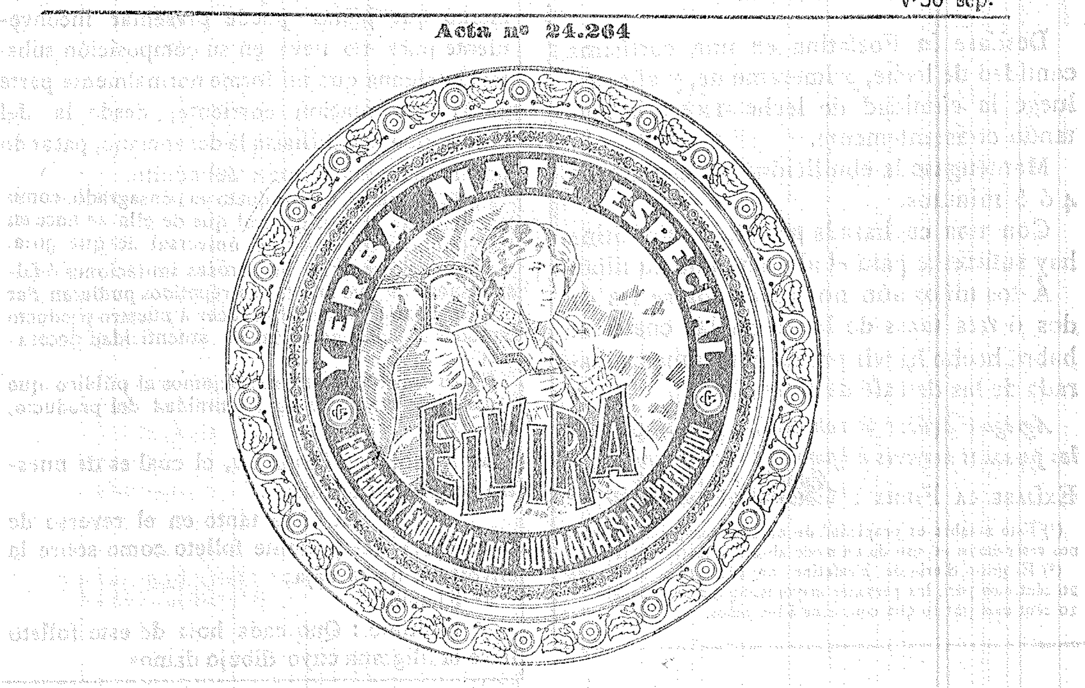
Septiembre 24 de 1908.—José Varaschin é hijo.—Artículos de la clase 68 y 69. **v-1º octubre.**

Acta nº 23.259



Septiembre 23 de 1908.—Perry & Company, Limited.—Artículos de las clases 72 y 77. v-30 sep.

Acta nº 24.264



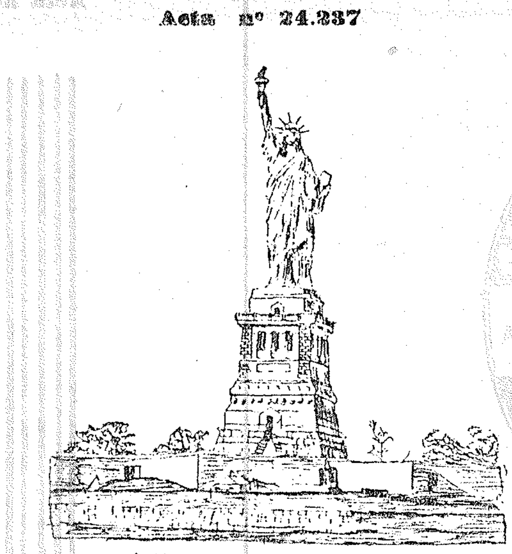
Septiembre 23 de 1908.—Guimaraes y Cº.—Yerba mate de la clase 67. v-30 sep.

Acta nº 24.279



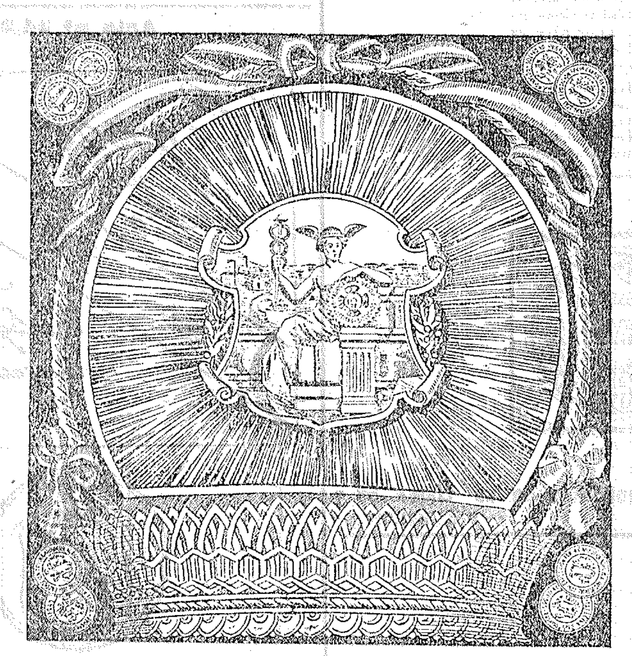
Septiembre 24 de 1908.—Luis Ghiglione.—Cigarrillos de la clase 59. v-1º octubre.

Acta nº 24.237



Septiembre 21 de 1908.—R. & J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-29-septiembre.

Acta nº 24.238



Septiembre 22 de 1908.—Antonio Frauchi y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 29 sepbre

Acta nº 24.249

«Miguel»

Septiembre 22 de 1908.—Guimaraes & Cº.—Yerba mate de la clase 67.
v 29 sept.

Acta nº 24.250

«Jorge»

Septiembre 22 de 1908.—Guimaraes & Cº.—Yerba mate de la clase 67.
v 29 sept.

Acta nº 23.251

«Pergamino»

Septiembre 22 de 1908.—Guimaraes & Cº.—Yerba mate de la clase 67.
v 29 sept.

Acta nº 24.246

«San Lourenço»

Septiembre 22 de 1908.—Guimaraes y Cº.—Yerba mate de la clase 67.
v 1º ocbre.

Acta nº 24.247

«Nácar»

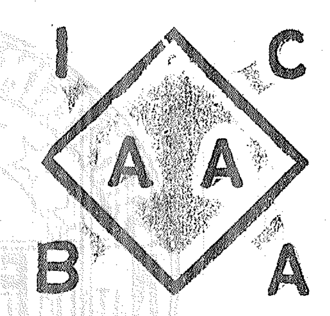
Septiembre 22 de 1908.—Guimaraes y Cº—Yerba mate de la clase 67.
v 29 sep.

Acta nº 24.248

«Satélite»

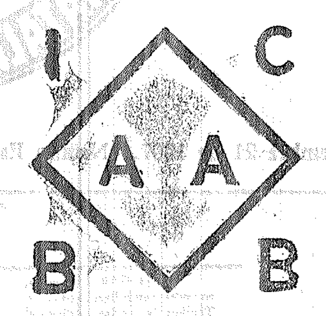
Septiembre 22 de 1908.—Guimaraes & Cº.—Yerba mate de la clase 67
v 29 sept.

Acta nº 24.242



Septiembre 22 de 1908.—The Anglo Argentine Iron Cº Ltda.—Artículos de las clases 8 á 35
v 29 sep.

Acta nº 24.243



Septiembre 22 de 1908.—The Anglo Argentine Iron Cº Ltda.—Artículos de las clases 8 á 35.
v 29 sep.

Acta nº 24.245

«Nogarina»

Septiembre 22 de 1908.—Angel Busti.—Galletitas, bizcochos, facturería y pastelería en general de las clases 65 y 66.
v 29 sep.

Acta nº 24.239

«Peninsular»

Septiembre 22 de 1908.—Carlos M. Gaudencio.—Cajas de contralorear cibranzas mecánicamente, de la clase 22.
v 29 sepbre.

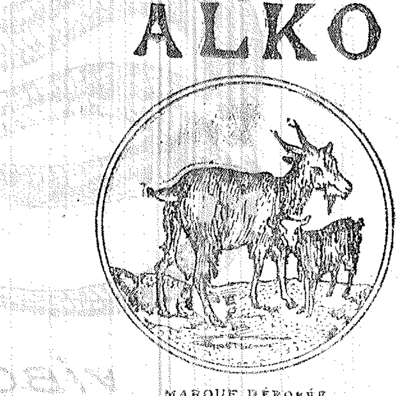
Acta nº 23.240

«Prairial»

Septiembre 22 de 1908.—León Lehmann.—Artículos de la clase 58.
v 29 sepbre.

Acta nº 24.241

ALKO



Septiembre 22 de 1908.—León Lehmann.—Artículos de las clases 62 á 79.
v 29 sepbre.

Acta nº 21.985



Noviembre 21 de 1907.—Natalio Estrella y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v-2 octubre.

Acta nº 23.158

Esmaltina higieniza, conserva y embellece los dientes. Tonifica las encías, perfuma el aliento, impide las fermentaciones bucales y destruye los microbios patógenos.

Esmaltina proteje, conserva y dá brillo al esmalte.

Esmaltina es un artículo indispensable en el tocador de toda persona higiénica.



La boca es el sitio habitual de una cantidad de micro-organismos que depositándose en los intersticios dentarios producen el proceso de la **Carie.**

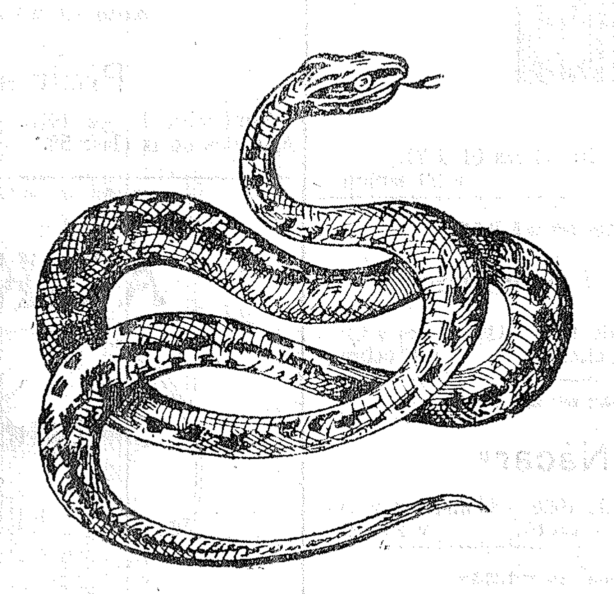
Cepillándose cada dia con **Esmaltina** se despoja la boca de estos micro-organismos y se preserva los dientes de las consecuencias destructivas de los mismos





Mayo 7 de 1908.—Adolfo Dickmann.—Pasta, polvo y elixir dentríficos de las clases 58 y 79. (Modificada). v-2 octubre.

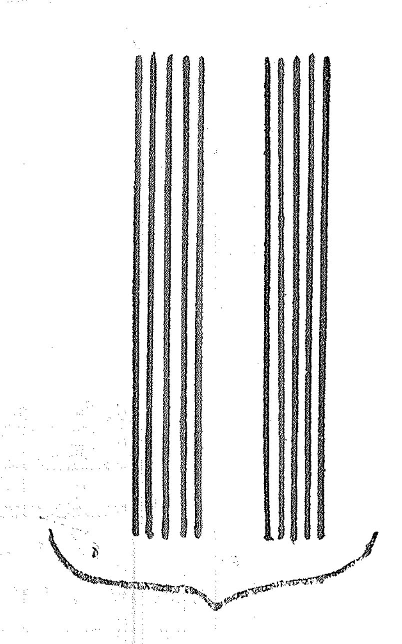
Acta Nº 24.384



VÍBORA

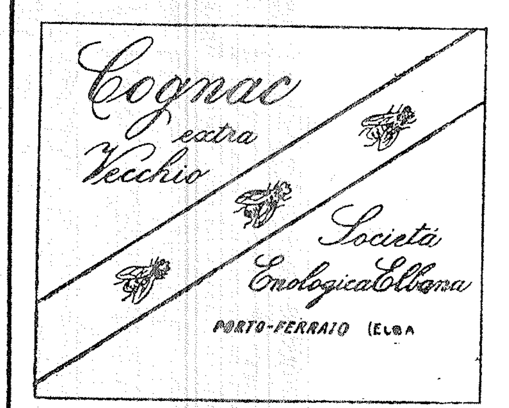
Septiembre 25 de 1908.—George Guibon y Pablo Laurent.—Artículos de la clase 29. v-2 octubre.

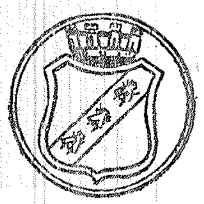
Acta nº 24.286



Septiembre 25 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. v-2 octubre.

Acta nº 24.289





Septiembre 25 de 1908.—Orandi, Campos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2 octubre.

Acta nº 24.288

VULCANITA



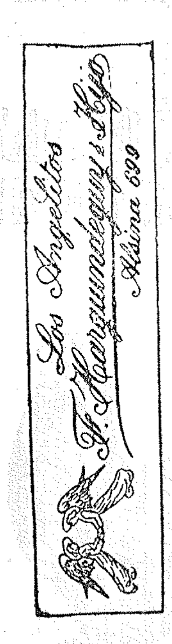
Septiembre 25 de 1908.—Andrés Gustavo Elouson.—Pinturas en general de las clases 33 y 73. v-2 octubre.

Acta nº 24.285

«Verdolina»

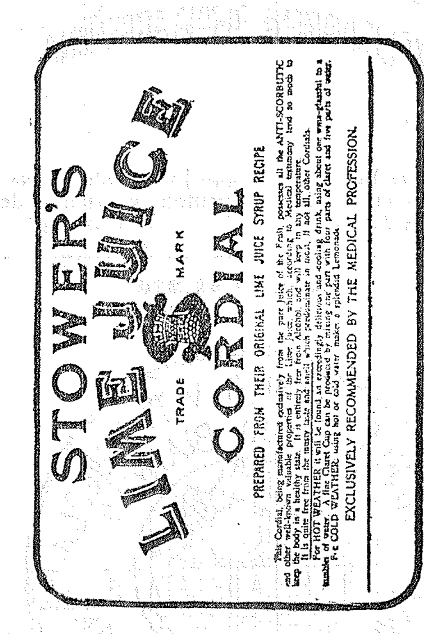
Septiembre 25 de 1908.—Lionel E. Orsy.—Artículos de la clase 1. v-2 octubre.

Acta nº 24.223



Septiembre 19 de 1908.—Francisco Harguindeguy é hijo.—Artículos de la clase 53.
v-28 sept.

Acta nº 24.273



Septiembre 24 de 1908.—Menzies, Neild y Cía.—Bebidas de jugo de limas de la clase 69.
v-1º octubre.

Acta nº 24.278



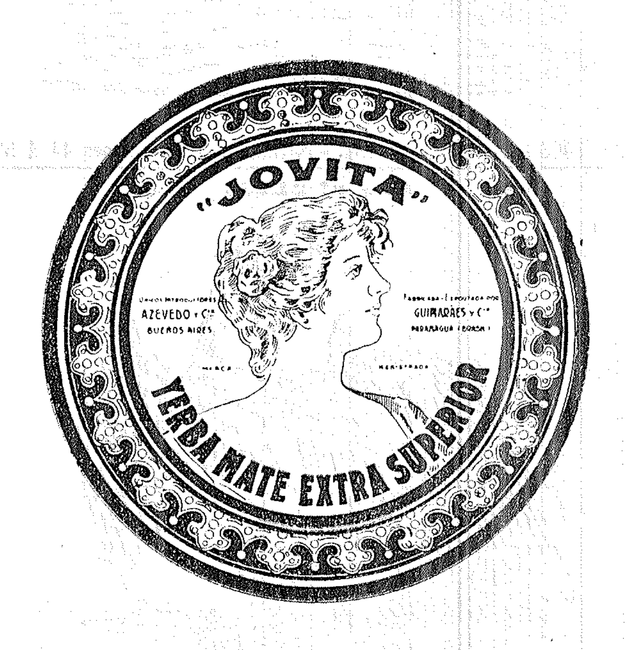
Septiembre 24 de 1908.—Santiago Poujade y Hno.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º octubre.

Acta nº 24.280



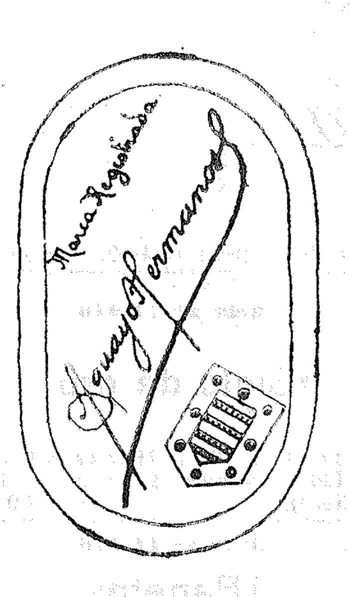
Septiembre 24 de 1908.—Rivolta, Luchi y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-1º octubre

Acta nº 24.265



Septiembre 23 de 1908.—Guimaraes y Cº.—Yerba mate de la clase 67.
v-30 sep.

Acta nº 24.257



Septiembre 23 de 1908.—Aguayo Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 sep.

Acta nº 22.588



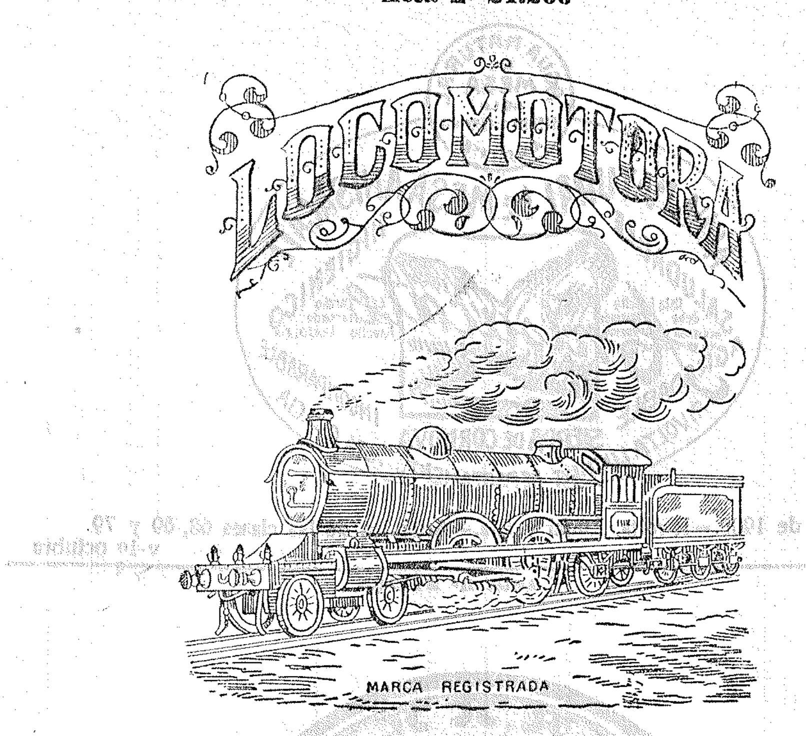
Febrero 5 de 1908. Valsecchi & Morosetti.—Artículos de la clase 58. (Modificada).
v-30 sep.

Acta nº 24.281

«Ideal»

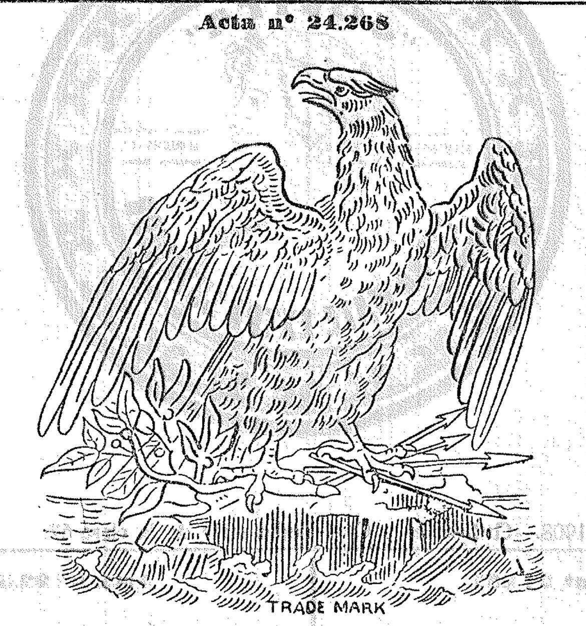
Septiembre 24 de 1908. — Hasenclever y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º octubre.

Acta nº 24.266



Septiembre 23 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-30 sep.

Acta nº 24.268



Aguila

Septiembre 23 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-30 sep.

Acta nº 24.236

«Congreso»

Septiembre 21 de 1908.—José San Martín.—Artículos de la clase 59. v-28-septiembre.

Acta nº 24.233

«Pera»

Septiembre 21 de 1908.—Evelyn M. Toulmin.—Artículos de las clases 1 á 43, 48 á 67 y 69 á 79 con excepción de píldoras. v 28 sep.

Acta nº 24.046

«Siglo de oro»

Agosto 28 de 1908.—Horrockses Crewdson & Cº Ltd.—Artículos de las clases 44 á 52. (Modificada). v-30 sep.

Acta nº 24.256

«Panete»

Septiembre 23 de 1908.—Pascual Longo.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-30 sep.

Acta nº 24.231

EL GALLO AMERICANO



Septiembre 21 de 1908.—José Antonio Navarro y Hernández.—Pimentón y azafrán de la clase 70. v 29 sept.

Acta nº 24.276



Septiembre 24 de 1908.—Ambrosio Bianchi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º octubre.

Acta nº 24.255

«Savoia»

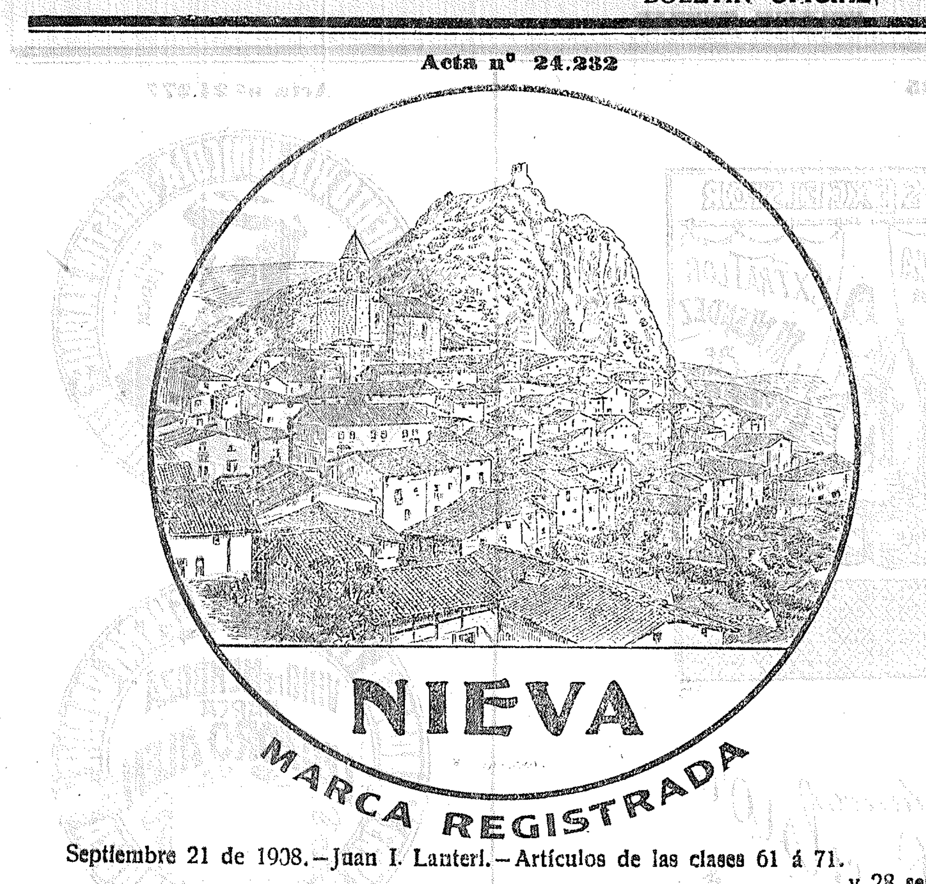
Septiembre 23 de 1908.—Juan B. Pedrocchi.—Artículos de las clases 1 á 67 y 70 á 79 menos máquinas é implementos agrícolas, tejidos, colchas y bebidas amargas. v-30 sep.

Acta nº 24.282

«Cerolin»

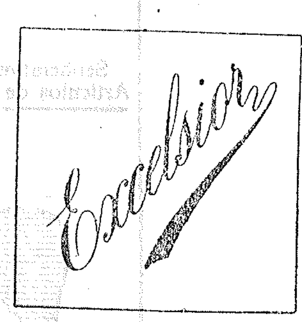
Septiembre 24 de 1908. G. F. Boehringer y Soehne.—Píldoras farmacéuticas de la clase 79. v-1º octubre.

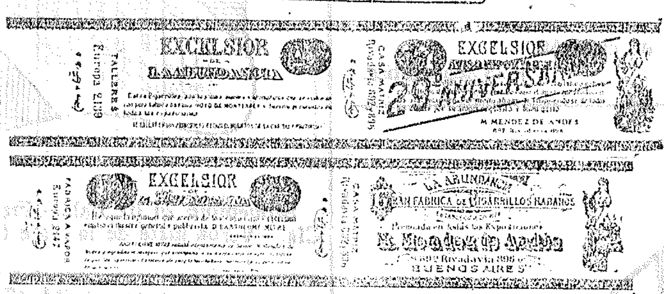
Acta nº 24.232



Septiembre 21 de 1908.—Juan I. Lanteri.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 28 sept.

Acta nº 24.234

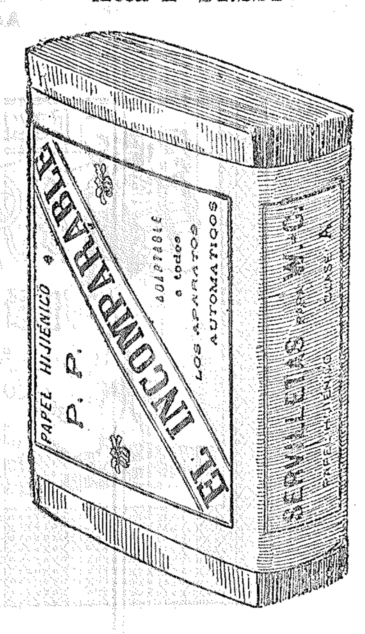






Septiembre 21 de 1908.—M. Méndez de Andés.—Cigarrillos de la clase 59.
v-28 septiembre.

Acta nº 24.224



Septiembre 19 de 1908.—Pedro Plá.—Papel higiénico de la clase 72.
v 28 sept.

Acta nº 24.225

«Coza»

Septiembre 19 de 1908.—Bottini y Chialvo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 29 sept

Acta nº 24.226

«White»

Septiembre 19 de 1908.—Antonio Franchi y Cía.—Artículos de las clases 16 y 28
v 28 sept.

Acta nº 24.227

«Tim»

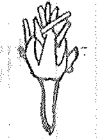
Septiembre 19 de 1908.—Ricardo Hiller.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 sep.

Marca renunciada nº 19.609



Concedida en Noviembre 12 de 1907, propiedad de los Sres. Fernández, Schrey y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.
v 28 sept.

Acta nº 24.162

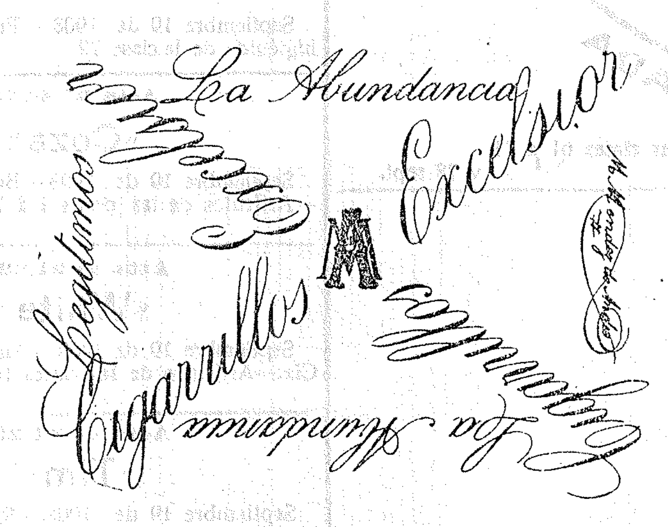


EL PIMPOLLO

Septiembre 14 de 1908.—José Bruni.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 sept.

Acta nº 24.235





Septiembre 21 de 1908.—M. Méndez de Andés.—Cigarrillos de clase 59.
v-28 septiembre.

Acta nº 24.244



Septiembre 22 de 1908.—Gath y Chaves.—Pelotas de jugar al Foot-ball y otros juegos similares, de la clase 69.
v-29 septbre.

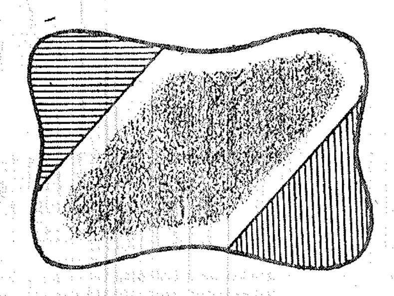
Acta nº 24.277





Septiembre 24 de 1908.—Agustín Vaquie.—Artículos de la clase 68. v-1º octubre.

Acta nº 24.272



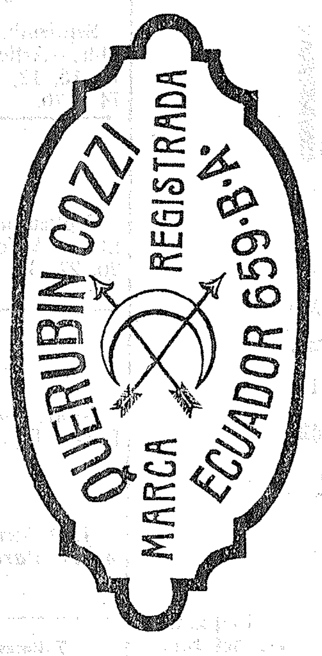
Septiembre 24 de 1908.—Freixas, Urquijo y Cía.—Yerba mate de la clase 67.
v-1º octubre.

Acta nº 24.275



Septiembre 24 de 1908.—B. Tamburini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º octubre.

Acta nº 24.262



Septiembre 23 de 1908.—Querubin Cozzi.—Celosías y cortinas mecánicas de la clase 31. v-30 sep.

Acta nº 24.269



Cabeza de Toro

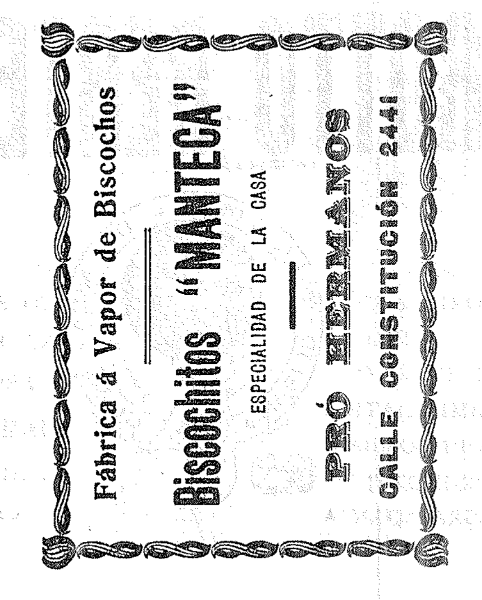
Septiembre 23 de 1908.—Ashworth & Cía.—Artículos de las clases 44 y 52. v-30 sep.

Acta nº 24.263



Septiembre 23 de 1908.—Mateo Mihaich.—Artículos de la clase 68. v-30 sep.

Acta nº 24.253



Septiembre 23 de 1908.—Pró Hermanos.—Artículos de las clases 65 y 66. v-30 sep.

Acta nº 24.261



Septiembre 23 de 1908.—Carr & Company Limited.—Artículos de las clases 65 y 66. v-30 sep.

Acta nº 24.258





Septiembre 23 de 1908.—Colombres & Cía.—Artículos de las clases 58 y 79. v-30 sep.

Acta nº 24.254

«Sublime»

Septiembre 23 de 1908.—Rivero, Ucha y Cía.—Lacres, gomas líquidas para pegar, goma para borrar lápiz y tinta, plumas de acero para escribir, lapiceras ó porta plumas y lápices de las clases 33 y 72. v-30 sep.

Acta nº 21.628

CEROTTO BERTELLI

(ARNIKOS)

TELA POROSA D'ARNICA OLIBANO GOMMA

contro
DOLORI alle RENI
e al PETTO
AL DORSO
SPASIMI SCIATICA
DOLORI LOMBARI
PRODOTTI
dalla GRAVIDANZA

contro
TOSSE ASMA
RAFFREDDORI
BRONCHITI
FALSE TUBERCOLOSI
AFFANNO
CATARRI

Octubre 4 de 1907.—Società Prodotti Chimico Farmaceutici, A. Bertelli & Cía.—Preparaciones farmacéuticas de la clase 79. (Modificada). v-2 octubre.

Acta nº 24.290

«La Macedonia»

Septiembre 25 de 1908.—Hirschberg & Cía Ltda.—Artículos de las clases 5, 9, 10, 11, 14 15, 16, 18, 19, 26, 27, 32, 33, 37, 40 á 60, 72 74 y 76. v 2 octubre.

Acta nº 24.291

«Apenina»

Septiembre 25 de 1908—Hirschberg & Cía., Ltda.—Artículos de las clases 5, 9 á 16, 18, 19, 26, 27, 32, 33, 34, 37, 40 á 60, 72, 74 y 76. v-2 octubre.

Acta nº 24.292

«Tela Boston»

Septiembre 25 de 1908.—Hirschberg & Cía. Ltda.—Tejidos en general de las clases 44 á 47 v-2 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.